



# **Maestría en Administración y Políticas Públicas**

## **Tesis de Maestría**

**Promoción Novena**

**“Reelección ilimitada y política subnacional en la Argentina”**

**Lic. Pablo Lozada Castro - Legajo N° 9713**

**Buenos Aires, 31 de julio de 2019.**

---

**Dr. Miguel De Luca**

**Director**

## **INDICE**

Agradecimientos	pág. 3
Resumen	pág. 4
Introducción	pág. 6
Estado del arte y marco teórico	pág. 11
Metodología	pág. 35
Resultados de los casos en base a la metodología y el marco analítico propuesto	pág. 42
- La Rioja	pág. 42
- San Luis	pág. 44
- Catamarca	pág. 45
- Santa Cruz	pág. 47
- Formosa	pág. 48
- Misiones	pág. 49
Examen de los casos en base a los resultados del marco analítico	pág. 51
- Tabla comparativa	pág. 51
- La Rioja	pág. 53
- San Luis	pág. 57
- Catamarca	pág. 61
- Santa Cruz	pág. 63



Universidad de  
**San Andrés**

- Formosa	pág. 67
- Misiones	pág. 71
Conclusiones	pág. 78
Anexos	pág. 84
- Tablas	pág. 84
- Bibliografía	pág. 87



Universidad de  
**San Andrés**

## **AGRADECIMIENTOS**

A mi Director, Dr. Miguel De Luca, por el acompañamiento, los comentarios y las importantes recomendaciones bibliográficas realizadas.

Al Dr. Antonio Camou, quien desde la coordinación de alumnos de la maestría incentivó en todo momento a los maestrandos a finalizar el trabajo de graduación.

A Mariana Chudnovsky, quien me ayudó a retomar la escritura de la tesis a través de un curso organizado por la universidad, y quien además realizó importantes recomendaciones que me permitieron encaminarme en el trabajo.

A Diana Schumacher, quien desde la coordinación operativa del programa brindó siempre una importantísima asistencia a los alumnos, y a Victoria Banegas a quien conocí recientemente y que desde su nueva responsabilidad en la coordinación de alumnos colaboró en todo momento.

A las autoridades de la Maestría en Administración y Políticas Públicas por la paciencia y prórogas otorgadas, y a su cuerpo de profesores por el nivel de dedicación brindado a todos los que cursamos el programa.

Al staff de la Universidad de San Andrés por la asistencia brindada en todo momento.

A mis colegas de la Universidad de Buenos Aires con quienes en numerosas ocasiones conversamos sobre “la tesis”.

A los senadores nacionales con mandato vigente y cumplido, y a sus colaboradores, quienes brindaron su tiempo para ser entrevistados.

A mis familiares y amigos por el tiempo quitado, y a todos los que de una forma u otra contribuyeron de distintas maneras con la consecución de este objetivo.

## **RESUMEN**

En las últimas décadas se han reformado en casi su totalidad - con excepción de las provincias de Santa Fe y Mendoza - las constituciones en las provincias argentinas, y en algunas de esas reformas se han incorporado las reelecciones ilimitadas de los gobernadores como en las provincias de La Rioja (1986), San Luís (1987), Catamarca (1988), Santa Cruz (1998) y Formosa (2003), mientras que en la Provincia de Misiones (2006) el gobernador falló en su intento de incorporarla, lo que generó en aquel momento un efecto multiplicador que llevó a que se derogaran las reelecciones ilimitadas en las Provincias de San Luis y La Rioja, aunque en el último caso existió recientemente un intento por parte del gobernador de competir por un tercer período.

Nuestro trabajo pretende aportar a las investigaciones existentes sobre los procesos de reformas constitucionales a nivel subnacional en la Argentina, entendiendo a éstos como procesos de política pública de enorme relevancia, tratando de analizar qué es lo que explica que un gobernador haya logrado o no incorporar la reelección ilimitada.

Para buscar esa respuesta utilizamos un marco teórico neoinstitucional, más específicamente desde una perspectiva de las teorías de la elección racional, donde los gobernadores son nuestra unidad de análisis, analizando en perspectiva comparada los casos señalados.

En ese sentido la hipótesis de la investigación es que en aquellas provincias donde existe un bajo nivel de competencia los gobernadores consiguen reformar la constitución incorporando la reelección ilimitada, aunque la misma como desarrollaremos no se ha cumplido en la totalidad de los casos dado que en algunos de ellos al momento de producirse las reformas los sistemas de partidos tenían un nivel de

competencia mayor al actual, en unos las características de los sistemas electorales subrepresentaban a la oposición a nivel legislativo permitiendo a los oficialismos declarar fácilmente la necesidad de reforma, mientras que en otros el contexto político generó incentivos para que existiera cooperación de los actores de la oposición, o se busco la legitimación a través de mecanismos de participación ciudadana.

Cabe mencionar que en algunos de los casos a partir de la incorporación de la reelección ilimitada el nivel de competencia de los sistemas de partidos se redujo transformándose algunos de ellos en sistemas de partido predominante, mientras que en otros se incorporó la reelección ilimitada a las constituciones por el bajo nivel de competencia existente, mientras que en el caso de la Provincia de Misiones donde actualmente existe un sistema de partido predominante el gobernador no consiguió incorporar la reelección ilimitada debido a la coordinación por parte de los distintos actores políticos y sociales que se opusieron al proceso de reforma.

## INTRODUCCIÓN

Desde el regreso a la democracia en el año 1983 hasta el día de hoy se han sucedido una gran cantidad de procesos de reformas a las constituciones en las provincias argentinas, y en algunos de ellos se han incorporado las reelecciones ilimitadas de los gobernadores como en los casos de las provincias de La Rioja (1986), San Luís (1987), Catamarca (1988), Santa Cruz (1998) y Formosa (2003), mientras que en la Provincia de Misiones (2006) el gobernador fracasó en su intento de incorporar la misma, lo que llevó a que ésta se transformara en una cuestión<sup>1</sup> a nivel nacional y se terminaran derogando las reelecciones ilimitadas en las provincias de San Luis y La Rioja <sup>2</sup>- aunque en el caso de la última recientemente el gobernador intentó infructuosamente presentarse como candidato por un tercer mandato - y que otros gobernadores desistieran en sus intenciones de incorporarla, como en el caso de la Provincia de Jujuy, o de buscar permanecer por un tercer período como en el de la Provincia de Buenos Aires.

Nuestra investigación pretende aportar a las investigaciones existentes sobre los procesos de reformas constitucionales a nivel subnacional en la República Argentina, donde podemos citar los trabajos de Antonio Cardarello, Adrián Lucardi y María

---

<sup>1</sup> Entendiendo por cuestión un tema socialmente problematizado que ingresa en la agenda y cuya permanencia o salida de la misma depende de las acciones que lleven adelante los principales actores involucrados, y cuya salida de la agenda no implica necesariamente la resolución del problema. Para un análisis más profundo ver Oszlak y O'Donnell (1981).

<sup>2</sup> El gobernador en funciones intentó postularse para un tercer mandato consecutivo - pese a no estar habilitado constitucionalmente - realizando una interpretación del artículo 84 de la constitución provincial sometiendo la decisión a una consulta popular. La misma se llevó adelante con un porcentaje bajo de participación ciudadana donde se impuso el Sí a la enmienda constitucional. Posteriormente dirigentes de la oposición realizaron una presentación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación que puso freno al intento reeleccionista del gobernador través de una sentencia que rechazó por unanimidad la posibilidad que el gobernador de la provincia pudiera postularse por un tercer período.

Gabriela Almaraz como algunos de las principales investigaciones publicadas sobre esa temática en los últimos años.

En ese sentido ésta investigación se va a enmarcar dentro del campo de los estudios institucionales en la Ciencia Política, guiándonos por la pregunta: ***¿qué explica que un gobernador consiga incorporar la reelección ilimitada en la constitución de la provincia?***

Nuestra hipótesis será que: ***en aquellos sistemas políticos subnacionales donde existe un bajo nivel de competencia los gobernadores consiguen reformar la constitución incorporando la reelección ilimitada.***

Como recién señalamos, nuestra investigación se enmarcará dentro del campo de los estudios institucionales en la Ciencia Política, que ha recobrado un creciente interés en las últimas décadas, tomando como referencias teóricas la obra de distintos autores como Robert Goodin, Guy Peters y Philip Pettit.

Cuando nos adentramos en el campo de los estudios políticos y de las instituciones políticas de gobierno, encontramos que han tenido numerosos cambios a lo largo de los años, sobre todo en cuanto a sus enfoques preponderantes y a las metodologías y técnicas de investigación utilizadas.

Si bien no podemos obviar que existe producción intelectual en torno al pensamiento político y al gobierno desde hace dos mil quinientos años, en sus comienzos ésta estuvo altamente influenciada por disciplinas como la Filosofía, por eso, entre otras cosas, es que no resulta sencillo definir claramente cuándo se autonomizó la Ciencia Política como área específica del conocimiento.



Mientras para los académicos de los países de Europa Continental tal vez su nacimiento pueda contextualizarse a finales del Siglo XIX de la mano de estudios histórico-normativos, para la Ciencia Política estadounidense se ubica a mediados del Siglo XX de la mano de la revolución conductista donde el centro de atención se desplazó de las instituciones a los individuos.

Aunque en ambos casos, tanto los enfoques histórico-normativos como los enfoques conductistas o de elección racional, entraron en crisis porque no lograban explicar cabalmente los fenómenos políticos, dado que por un lado la mera existencia de una norma no garantiza que efectivamente ésta se vaya a cumplir, y por el otro el comportamiento político no opera en vacío debido a que se encuentra mayormente encuadrado en una estructura institucional de normas y tradiciones que limitan el juego de la voluntad individual.

En ese contexto, como describe Guy Peters (Peters, 2003), surge dentro del campo de los estudios políticos e institucionales lo que se denominó como el Nuevo Institucionalismo, que combinó elementos de los viejos estudios institucionales con las modernas teorías, lo que permitió generar un importante conocimiento empírico de la política, de las instituciones políticas de gobierno y de las políticas públicas.

Aunque como señala Robert Goodin (Goodin, 2003), el estudio de las instituciones ha sido abordado desde distintas disciplinas como la Historia, la Sociología, la Economía y la Ciencia Política.

Es por lo recién señalado que para responder a nuestra pregunta de investigación hemos decidido utilizar un marco teórico neoinstitucional, más específicamente desde una perspectiva de los planteos modernos de las teorías de la elección racional, partiendo del supuesto que los actores, sean estos individuales o grupales, tienen una visión del

mundo y actúan en función de sus preferencias, es decir que los actores hacen lo que creen más conveniente para sí, influenciados por sus valores y creencias, pero a su vez este comportamiento no opera en vacío dado que se encuentra enmarcado en una estructura institucional de normas, reglas formales e informales, tradiciones, que limitan el juego de la voluntad individual.

Consideramos importante abordar la temática de las reformas políticas a nivel subnacional, dado que al igual que en el siglo XIX (Botana, 1998; Saguir, 2007), y a diferencia de gran parte del siglo XX (Abal Medina y Suárez Cao, 2002), las provincias argentinas en las últimas décadas han recobrado un papel central en la política nacional, donde se viene registrando un creciente proceso de territorialización (Calvo y Escolar, 2005; Leiras, 2007; Suárez Cao, 2011), proceso en el cual los gobernadores han sido actores centrales (De Luca, 2008; Benton, 2003), como también lo fueron en los procesos de reformas constitucionales donde se incorporaron las reelecciones (Lucardi, 2006; Almaraz, 2010; Lucardi y Almaraz, 2017).

En esa dirección, este trabajo pretende aportar a las investigaciones existentes sobre los procesos de reformas constitucionales a nivel subnacional en la Argentina, pero a diferencia de muchos de ellos que se han centrado en los efectos de las reformas (Corbacho, 1998; Calvo y Escolar, 2005; Calvo y Micozzi, 2005; Fuertes, 2000; Carrera, 2001; Micozzi, 2001; Suárez Cao, 2001), nosotros intentaremos analizar qué es lo que explica que un gobernador haya logrado o no incorporar la reelección ilimitada. A diferencia de los trabajos mencionados, las investigaciones a nivel subnacional de Adrián Lucardi y María Gabriela Almaraz (Lucardi, 2006; Almaraz, 2010; Lucardi y Almaraz 2017) han estudiado las reformas constitucionales a nivel provincial con un fuerte énfasis en la cuestión de la reelección de los gobernadores desde una perspectiva

teórica de la elección racional, lo que representará un gran aporte para nuestra investigación.

Nuestro trabajo estará estructurado en cinco partes. Una primera parte donde abordaremos el estado del arte, desde donde realizaremos una revisión a la literatura existente y propondremos un marco teórico para abordar nuestra investigación, donde algunos de los trabajos que tomaremos como referencias teóricas serán: Acuña (1995), Almaraz (2010), Almaraz y Lucardi (2017), Abdulhadi (2016), Cardarello (2012), Carey (2003), Carrera (2001), Corbacho (2006), Fuertes (2000), Lucardi (2006), Micozzi (2001), Negretto (2001; 2008; 2015), Penfold, Corrales y Hernández (2014), Peters (2003), Pettit (2013), Quilici (2018), Serrafiero (1994 a y b; 1997; 2010; 2011), Smulovitz (1995), Suárez Cao (2001) y Szwarcberg Daby (2016).

Una segunda parte metodológica en la que operacionalizaremos los conceptos que se establecieron como parte del marco analítico, donde nuestras unidades de análisis serán los gobernadores y los casos seleccionados serán aquellos donde los gobernadores lograron incorporar la reelección ilimitada o fracasaron en su intento, y donde la variable dependiente indagará en torno a si el gobernador consigue incorporar la reelección ilimitada o no, y las variables independientes analizarán si el procedimiento de reforma era simple o complejo, si los oficialismos contaban con mayoría legislativa, si en la oposición había un potencial candidato a gobernador fuerte o no, si existió un liderazgo social fuerte en contra de la reforma, si el oficialismo obtuvo mayoría propia en la elección de convencionales constituyentes y si existió disciplina partidaria o no en la convención.

Luego una tercera parte en la que presentaremos los resultados de los casos en base a la metodología y el marco analítico propuesto, una cuarta donde plantearemos un análisis

de los casos en base a los resultados del marco analítico, y una quinta y última en donde plantearé las conclusiones a las que hemos llegado.

## **ESTADO DEL ARTE Y MARCO TEÓRICO**

Dentro del área de los estudios institucionales en general, y de los cambios constitucionales en particular, se han publicado varios trabajos que han abordado la cuestión en las últimas décadas.

Entre ellos los numerosos trabajos de Mario Serrafiero, varios publicados en forma previa a la reforma constitucional de 1994, como por ejemplo *Momentos institucionales y modelos constitucionales* (1993) o *Las formas de la reforma: entre Maquiavelo y Montesquieu* (1994), los que resultan importantes aportes.

En el primer caso Serrafiero analiza a partir de la constitución de 1853 los debates sobre los modelos institucionales y constitucionales, prestando especial atención al caso de la reforma de la Constitución Nacional en el año 1949.

Mientras que en el segundo analiza los posibles efectos de las distintas modificaciones posibles a la constitución de 1853 de acuerdo a las diferentes variantes de diseño institucional, ya sea éste parlamentarista, semipresidencialista o presidencialista atenuado, con el fin de morigerar las características del presidencialismo fuerte en nuestro país, abordando también la cuestión de la reelección.

En relación a ese último punto, en los meses previos a la declaración de la necesidad de reforma de la Constitución Nacional en el año 1994, el autor publicó un trabajo en la revista *Desarrollo Económico* (Serrafiero, 1994 b) donde analiza el papel que tuvo la

prohibición de la reelección inmediata del Presidente en la República Argentina en el período 1854-1976, y describe además los efectos de los liderazgos sobre las instituciones, teniendo en cuenta su mayor o menor intensidad<sup>3</sup> y la posición que los presidentes ocupaban a nivel partidario, si éstos eran los jefes o no.

Para el autor, tanto los liderazgos demasiado intensos como los que lo fueron muy poco, no contribuyeron al equilibrio del sistema institucional y su continuidad, y que la falta de posibilidad de reelección no debilitó a los liderazgos en ejercicio, señalando que incluso favoreció el surgimiento de nuevos liderazgos.

Recomendando además que, si finalmente la reelección fuera incorporada, resultaría necesario el acortamiento del mandato presidencial, y que esa posibilidad de reelección fuese por una sola vez, como así también reformas institucionales tendientes a moderar el papel del presidente.

Posteriormente, Serrafiero abordó la cuestión de las reelecciones presidenciales en América Latina (Serrafiero, 2011), analizando la relación entre la reelección presidencial y los sistemas institucionales latinoamericanos, y también la vinculación existente entre las reelecciones indefinidas y los regímenes autoritarios a nivel mundial.

Para el autor, la reelección ilimitada es un factor clave de reforzamiento del poder presidencial que pone en riesgo el carácter democrático y republicano del régimen

---

<sup>3</sup> Como señala el autor, la intensidad del liderazgo no implica necesariamente fortaleza, dado que en ocasiones un presidente débil puede hacer un uso intenso de sus facultades constitucionales, o incluso extraconstitucionales, con el consecuente impacto que eso podría traer aparejado sobre el sistema político - institucional (Serrafiero, 1994, p. 577).

político, poniendo en peligro las garantías de los derechos ciudadanos<sup>4</sup>. Retomaremos varios aspectos de éste trabajo sobre el final del capítulo.

Otro trabajo que tomaremos como una referencia importante para esta investigación es el de Carlos Acuña (Acuña, 1995), donde el autor abordó el proceso de reforma de la constitución nacional en el año 1994 utilizando como marco teórico la teoría de los juegos.

En esa publicación afronta el estudio de cómo se llegó a la reforma modelizando el proceso de toma de decisión de los principales actores políticos que se enfrentaban por ella, Carlos Menem y Raúl Alfonsín, a través del “juego del gallina”.

Acuña, parte del supuesto que los actores son racionales y autointeresados, y desde esa visión analiza bajo qué condiciones esos dos líderes políticos arribaron a un pacto.

En su investigación explica cuáles eran los objetivos de máxima que tenían ambos, en el caso de Carlos Menem lograr su reelección, y en el caso de Alfonsín impedirla, y ante la imposibilidad de Raúl Alfonsín de impedirla, y la amenaza de Menem de forzar la reforma de cualquier manera, el líder radical habría preferido negociar la reelección a cambio de beneficios para su partido.

Como señala Negretto en su trabajo (Negretto, 2001) retomando - entre otros - los trabajos de Jon Elster, para lograr la reforma en éstos casos resulta indispensable que la amenaza de avanzar en ella resulte creíble para el otro, y en éste caso, como explica Acuña, la advertencia resultó.

---

<sup>4</sup> Aclarando que la no limitación de la reelección presidencial no implica necesariamente que el régimen se transforme en no democrático, sino que advierte sobre los peligros de la combinación de un diseño institucional de presidencialismo fuerte con reelección indefinida (Serrafero, 2011, p.255).

El trabajo de Acuña no es un modelo de reformas constitucionales en general, sino que abordó el proceso de la última reforma de la Constitución Nacional como un estudio de caso.

También Catalina Smulovitz (Smulovitz, 1995) trabajó contemporáneamente sobre el mismo caso, pero abordándolo con una perspectiva diferente a la de Carlos Acuña (Acuña, 1995).

En su artículo contextualiza el proceso de reforma en una perspectiva histórica señalando las dificultades que existieron durante el siglo veinte para lograr consolidar las reformas constitucionales, y analizando por qué Carlos Menem logró romper con el “consenso negativo”<sup>5</sup> en torno a la reforma y las posibles consecuencias de la misma.

Smulovitz señala que mientras el radicalismo en la década del ochenta tenía una visión institucional de la reforma que finalmente no consiguió impulsar, para consolidar la estabilidad de las instituciones democráticas, el menemismo planteaba a la misma como una necesidad de asegurar la continuidad de las políticas para lo que resultaba necesario que el presidente lograra la reelección, barajando distintas variantes de acuerdos políticos para alcanzarla (Smulovitz, 1995, pp. 71-72).

También indaga en torno al rol de la Unión Cívica Radical como principal partido de la oposición, donde existían distintas posiciones a favor y en contra de la reforma constitucional, y donde la autora plantea que ante las dificultades de tener una posición unificada y un escenario potencialmente adverso de cara a las elecciones presidenciales de 1995, el radicalismo terminó pactando el apoyo a la reforma a cambio de incidir en diferentes aspectos de la misma y obteniendo algunos beneficios de corto plazo que

---

<sup>5</sup> Para un desarrollo más amplio de la cuestión ver Botana y Mustapic (1988).

además permitirían mejorar las condiciones futuras que en caso de oponerse a la reforma no lograrían.

Por otra parte también señala que para el oficialismo contar con el apoyo de la Unión Cívica Radical representaba una legitimación política que de otra manera no conseguiría, más allá que consiguiera avanzar en la reforma constitucional. De esta manera se logró vencer el denominado “consenso negativo” en torno a la reforma constitucional.

Por otra parte Catalina Smulovitz analiza los posibles efectos en torno a dos ejes principales, la relación entre los poderes del estado y los potenciales efectos a nivel social en relación a los nuevos derechos ciudadanos.

Con respecto al primer eje analiza algunas de las principales críticas que se le hacen a la creación de la figura del Jefe de Gabinete de Ministros, y considera que más allá de las mismas la creación de ésta figura abre la posibilidad de posibles negociaciones entre el oficialismo y la oposición de acuerdo a los posibles escenarios políticos a futuro.

También examinó las críticas que se le hacían a la incorporación de las facultades legislativas del Poder Ejecutivo en la constitución, y si bien consideraba que esos reparos eran pertinentes también señalaba que la utilización de esas facultades dependerían en gran medida de la relación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, y del oficialismo y la oposición, planteo muy similar al que hacía Guillermo Molinelli en su trabajo sobre *“Cómo funcionaría la nueva Constitución”* (Molinelli, 1994).

En relación al Poder Judicial, la autora consideraba prematuro emitir un juicio hasta que no se aprobaran las leyes reglamentarias, dado que eran numerosas las cuestiones que el



Congreso debía reglamentar como por ejemplo la composición del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento, como así también la reglamentación del Ministerio Público.

En esa dirección también se manifestaba con respecto a la cuestión de los derechos ambientales y de los pueblos originarios, debido al carácter inconcluso que todavía planteaba el texto constitucional eso obligaría a los ciudadanos, a los partidos, y a los diferentes grupos a velar por sus derechos.

Un trabajo muy amplio ha sido el de Alejandro Corbacho (Corbacho, 1998), quien además de haber abordado el proceso de reforma a nivel nacional también indagó sobre las reformas subnacionales, centrándose principalmente en los efectos de éstas para la democracia a diferencia de los trabajos de Lucardi (2006), Almaraz (2010) y Cardarello (2012), quiénes como veremos más adelante se centraron en las reelecciones ejecutivas a nivel provincial y las carreras políticas de los gobernadores.

El autor investiga esos efectos retomando la teoría de Lijphart (Lijphart, 1987) sobre los modelos de democracia, complementándola con un enfoque institucionalista, y concentrándose principalmente en analizar las capacidades en cuanto a la toma de decisión que han otorgado a los gobernantes las reformas realizadas en nuestro país.

De acuerdo a ello, observa si las reformas han generado mecanismos de toma de decisión más consensuales o mayoritarios, llegando a la conclusión que las reformas han fortalecido a los segundos incrementando las capacidades de los ejecutivos.

En esa dirección también podríamos encuadrar una serie de estudios, como por ejemplo el de Flavio Fuertes (Fuertes, 2000), que investigó los casos de Río Negro, Santa Cruz y

Santiago del Estero, o el de Leandro Carrera (Carrera, 2001) que indagó sobre Catamarca y Jujuy.

También los de Juan Pablo Micozzi (Micozzi, 2001) y Julieta Suárez Cao (Suárez Cao, 2001), quienes abordaron las experiencias de Chaco, Chubut y La Pampa el primero, y San Luís y Tucumán la segunda.

Aunque en todos ellos, al igual que en el trabajo de Alejandro Corbacho (Corbacho, 1998), el foco se puso más en los efectos que éstas reformas generaron que en la incorporación de las reelecciones.

Un trabajo que consideramos de importancia para el análisis de ésta cuestión, es el trabajo recientemente mencionado de Gabriel Negretto (Negretto, 2001), donde analiza de manera exhaustiva el proceso constituyente llevado adelante para reformar la Constitución Nacional en el año 1994.

El autor, investigó el proceso constituyente tomando tres factores para explicar el grado de concentración o dispersión de poder que permite una constitución, y esos tienen que ver para él con las expectativas electorales de los actores, los recursos y estrategias que determinan su poder de negociación relativo, y las reglas de procedimiento que estructuran el proceso constituyente.

Señalando que para el caso de la reforma de la constitución nacional de nuestro país en el año 1994 ésta fue fruto de la concurrencia de dos factores principales, por un lado las expectativas del presidente en funciones de mantener su posición en un futuro próximo, y por el otro un balance relativamente parejo de fuerzas que hizo necesario un acuerdo con la oposición para aprobar la nueva constitución, poniendo un énfasis especial en la persistencia del presidencialismo como forma de gobierno.

De manera ulterior realizó una extensa investigación sobre los procesos de elección y cambio constitucional en América Latina (Negretto, 2015), utilizando una combinación de método estadístico con el estudio en profundidad de cuatro casos.

En su trabajo, que está en sintonía con el mencionado en los párrafos anteriores, Gabriel Negretto describe que el contenido de las reformas constitucionales se define en función del desempeño pasado como instrumento de gobierno y de los intereses estratégicos de quienes tienen influencia en esos cambios, evaluaciones que los actores realizan en función de los recursos de las partes y los cálculos de poder.

También critica la perspectiva tradicional de los cambios constitucionales por plantear la necesidad de una coherencia difícil de plasmar en un texto constitucional que termina siendo el producto de los acuerdos que se alcanzan en función de los factores recién planteados, y donde muchas veces terminan coexistiendo reformas contradictorias en una misma constitución.

Otro trabajo central en torno a los cambios constitucionales y las reelecciones es “Los Invencibles” publicado por Michael Penfold, Javier Corrales y Gonzalo Hernández (Penfold, Corrales y Hernández 2014), donde los investigadores abordaron la cuestión de la reelección presidencial y los cambios constitucionales en América Latina.

En él, los autores han observado la tendencia existente en América Latina al cambio constitucional, o a la modificación de sus límites, por parte de los presidentes en funciones para permanecer al frente de los gobiernos señalando además las ventajas que tienen de cara a la competencia quienes ejercen el cargo. Los autores realizaron su investigación utilizando el método estadístico con el cual realizaron un relevamiento de 137 elecciones en 18 países de la región.

A lo largo de su trabajo los investigadores indagan en torno a la cuestión de la prohibición de la reelección inmediata que se mantuvo hasta la denominada tercera ola de democratización en la década del ochenta, para evitar el continuismo y fomentar la alternancia como también señala Mario Serrafiero (Serrafiero, 1997) y que a partir de la década del noventa comenzó a incorporarse en varias de las constituciones de los países de América Latina la reelección consecutiva por un período, como también observa John Carey (Carey, 2003), señalando que la reelección consecutiva no necesariamente es mala para el funcionamiento de la democracia (Penfold, Corrales y Hernández, 2014, p.540).

Los autores realizan una investigación empírica que les permite ir más allá de los aspectos normativos de la reelección y sus ventajas o desventajas. En su trabajo analizan a lo largo de tres secciones los distintos esquemas de reelección, las frecuencias de los cambios constitucionales impulsados por los presidentes y una última donde en base a la evidencia empírica evalúan si el ejercicio del poder por parte de los presidentes mejora sus chances de ganar elecciones.

Sobre las reelecciones, los autores construyen una tipología donde enumeran las distintas variantes de reelección: la prohibición absoluta, la reelección consecutiva por un número limitado de períodos (ya sea uno o más períodos existe un límite), la reelección indefinida y los esquemas diferidos donde un presidente puede ser reelecto una vez que haya pasado un número determinado de mandatos.

Los autores señalan que en base al estudio realizado sobre 18 países en 137 elecciones presidenciales los resultados indican que al comienzo de las transiciones a la democracia el 67% de las constituciones en la región tenían prevista la cláusula de reelección diferida a nivel presidencial, el 22% prohibía de manera absoluta la

posibilidad de reelección del presidente, señalando que sólo un 39% actualmente continúa con el esquema de reelección diferida y que el 28% estipula la reelección consecutiva del presidente, mientras que un 11%, Nicaragua<sup>6</sup> y Venezuela, incluyen la reelección indefinida.

Como señalan los autores al igual que lo hace Mario Serrafiero (Serrafiero, 2011), en la región se viene registrando un proceso de cambio institucional en relación a las reelecciones presidenciales donde se pasa de reglas de reelección diferida a reglas que permiten tanto la reelección consecutiva como la indefinida, aunque también “es importante resaltar que los países que prohíben la reelección presidencial no han sufrido ningún cambio en estos esquemas, lo cual indica que este tipo de restricción podría ser más difícil de reformar. Algunas naciones como Honduras, establecen explícitamente la prohibición de reformar la constitución para incluir esquemas que permitan la reelección” (Penfold, Corrales y Hernández, 2014, p. 543). Señalando que en aquellos países donde existe la reelección indefinida existe también un pobre desempeño institucional (Penfold, Corrales y Hernández, 2014, p. 543).

En relación a la permanencia de los presidentes en el poder, la investigación aporta abundante evidencia empírica de la que podemos mencionar algunos datos relevantes como por ejemplo que “desde el momento del inicio de las transiciones democráticas en cada uno de los países latinoamericanos, en el 88,81 por ciento de las elecciones realizadas los presidentes que para ese momento ejercían el poder enfrentaron alguna restricción constitucional para ser reelegidos. Tan sólo en 9,45 por ciento de las veces

---

<sup>6</sup> Como señalan los autores, Nicaragua y República Dominicana fueron los únicos casos que revirtieron la reelección indefinida que existía en sus constituciones, aunque para el caso de Nicaragua se retornó a ese esquema en el año 2011 vía una interpretación constitucional (Penfold, Corrales y Hernández, 2014, pp. 541-542).

los presidentes en ejercicio trataron de modificar esas restricciones constitucionales con miras a ampliar su estadía en la presidencia” (Penfold, Corrales y Hernández, 2014, p. 543). También señalan que en el 90,55% de las veces aceptaron las limitaciones para extender sus períodos presidenciales, aunque el 70% de los presidentes que intentaron modificar esas restricciones tuvieron éxito (Penfold, Corrales y Hernández, 2014, p. 543).

Por otra parte elaboran una categorización en relación a los presidentes que deciden ampliar los límites donde plantean tres tipos de presidentes, el que logra ampliarlos y luego de hacerlo acepta la restricción; el que logra ampliarlos y reincide exitosamente en modificar la nueva restricción; y el tercer tipo que es aquel presidente que logra ampliar los límites pero fracasa en su intento de volver a modificarlos, ejemplificando con los casos de Fernando Henrique Cardoso, Alberto Fujimori, Hugo Chávez, Carlos Menem y Álvaro Uribe (Penfold, Corrales y Hernández, 2014, p. 544-546).

Por último los autores analizan la cuestión de la “cancha inclinada”<sup>7</sup>, mencionando la paradoja que siendo la región de América Latina una de las que posee la mayor cantidad de sistemas de gobierno presidencial la misma haya sido poco abordada, marcando que la evidencia empírica indicaría que las ventajas para los presidentes al momento de conseguir su reelección son altas dado que sólo tres presidentes a lo largo de la historia fallaron en ese intento: Daniel Ortega (Nicaragua 1992), Hipólito Mejía (República Dominicana 2004) y Joaquín Balaguer (República Dominicana 1978), señalando al último caso como controvertido, dado existía reelección indefinida a nivel

---

<sup>7</sup> Aclarando que no es un término utilizado por los autores sino que buscamos referirnos a la misma como la ventaja de presentarse a elecciones ocupando el cargo que se va a disputar.

constitucional y a partir de la derrota electoral se dio el comienzo de la transición democrática (Penfold, Corrales y Hernández, 2014, p. 548).

Asimismo marcan que la evidencia empírica indicaría que en términos generales cuando un presidente se presenta a la reelección la distancia entre el presidente reelecto y el segundo aumenta con respecto al caudal electoral obtenido en la elección con la que arribó al poder, planteando como preocupación en términos de la calidad de la democracia la falta de equidad en la competencia electoral y el funcionamiento del estado de derecho para poder limitar a aquellos presidentes que intentan permanecer en el cargo más allá del tiempo estipulado originalmente por las reformas (Penfold, Corrales y Hernández, 2014, p. 552).

En los últimos años Adrián Lucardi (Lucardi, 2006; Almaraz y Lucardi, 2017) y María Gabriela Almaraz (Almaraz, 2010; Almaraz y Lucardi, 2017), han estudiado las reformas constitucionales a nivel provincial, y específicamente la cuestión de la reelección de los gobernadores.

En el caso de Lucardi, ha realizado una investigación muy exhaustiva abordando todos los procesos de reforma desde el retorno a la democracia hasta el año 2006, poniendo el acento en las reelecciones ejecutivas, buscando explicar los procesos que condujeron a su inclusión en las constituciones, analizándolos dentro del marco de la teoría institucional y desde la perspectiva de la elección racional.

El autor llega a la conclusión que en aquellos casos donde la oposición es débil o irrelevante, la inclusión de la reelección se logra con una mayor facilidad, mientras que en aquellos en que la oposición es fuerte, pero no lo suficiente como para ganar la

elección de gobernador, la cooperación se da a cambio de beneficios para la fuerza política a la que pertenecen.

Mientras que en el caso de Almaraz su investigación se centra en las carreras políticas de los gobernadores en el período 1983 - 2003, también partiendo de un enfoque de elección racional, asumiendo que el cargo de gobernador de una provincia es uno de los más importantes luego del cargo de Presidente de la Nación, y teniendo en cuenta lo complejo que resulta poder acceder a éste último, bajo esas condiciones el comportamiento racional para los gobernadores es el de tratar de permanecer en él.

Desde ese punto de partida analiza las reformas con la inclusión de la cláusula de reelección como las oportunidades que tienen los gobernadores de incrementar su poder, producto - en gran medida - de la autonomía que tienen los aparatos políticos provinciales en relación al aparato nacional y el poder de negociación que tienen en esa escala (De Luca, 2008; Benton, 2003).

Cabe mencionar que ambos autores han publicado de manera conjunta (Lucardi y Almaraz, 2017) un trabajo donde analizan cómo algunos gobernadores logran reformar la constitución incorporando la reelección cuando no tienen la posibilidad de imponerla de manera unilateral.

Para ello investigaron los procesos de reforma constitucional en las provincias argentinas en el período 1983 - 2017, analizando el “juego” entre los gobernadores y los partidos de la oposición.

La hipótesis de la que parten los autores es que la negociación entre un oficialismo que no tiene posibilidad de reelegirse y los partidos de la oposición será más probable si se cumplen tres supuestos: el primero es que el partido que gobierna pueda reformar la



constitución de manera unilateral, el segundo es que la oposición evalúe que tiene pocas chances en la contienda electoral, y el tercero es que ese segundo efecto es verdaderamente muy importante cuando un único partido de la oposición puede vetar el proceso de reforma.

Los resultados del relevamiento realizado por Lucardi y Almaraz contrastan la hipótesis inicial, dado que la posibilidad de impulsar una reforma constitucional es muy alta cuando el oficialismo tiene una supermayoría en el Poder legislativo, pero decrecen cuando existe un partido en la oposición con posibilidad de bloquear el proceso de reforma y que además cuenta con expectativas de tener una buena performance en la elección de gobernador.

Con respecto a las reelecciones, un trabajo que abordó la cuestión en América Latina ha sido el ensayo de John Carey (Carey, 2003), donde el autor debate en torno a los argumentos a favor y en contra de la misma en sus distintas variantes.

En él, el autor hace un repaso del contexto histórico en el que fueron impuestas las limitaciones, y bajo qué condiciones se fueron incorporando las reelecciones, partiendo de ejemplos como el de los Estados Unidos (1787) o Argentina (1853), donde, al igual que en la mayoría de los países de América Latina durante el siglo diecinueve la generalidad de las constituciones no preveía la posibilidad de reelección.

También señala los casos de presidentes, como el de Juan Domingo Perón o Getulio Vargas, que durante el siglo veinte ascendieron al poder con una combinación de soporte militar y popular e impulsaron la incorporación de la posibilidad de reelección a las constituciones de sus países.

Por otra parte también desarrolla los casos de Perú, Brasil, Venezuela y Argentina de finales del siglo veinte, donde se incorporó la reelección.

En ese sentido, el autor retoma a Juan Linz (Linz, 1994) - quien argumentaba a favor de la reelección por un período de mandato consecutivo - dado que permite, en caso que una sociedad evalúe positivamente una gestión, que la misma pueda continuar por otro mandato, y que además para el autor, facilita la rendición de cuentas.

También explicaba los argumentos que señalan que la ausencia de posibilidad de reelegirse convierte al presidente en un “pato rengo”, con el consecuente impacto negativo que eso puede tener para la gobernabilidad.

En un sentido contrario, desarrolla los principales argumentos en contra de la incorporación de la reelección, denominada usualmente como continuismo, centrándose en las prácticas ligadas a los abusos de poder que tienden a desarrollarse cuando un gobierno permanece en el poder por un período prolongado de tiempo.

Asimismo desaconseja las variantes donde el presidente puede reelegirse luego de un periodo, dado que considera que eso puede incentivar comportamientos estratégicos perversos.

Por último, señala que en términos generales a nivel subnacional los gobernadores tienen limitaciones institucionales para reelegirse, aunque en el caso de Argentina el panorama es heterogéneo, marcando que a nivel legislativo es menos común la prohibición de reelección.

También el trabajo de Antonio Cardarello (Cardarello, 2012) desarrolló la cuestión de las reelecciones, focalizándose en la reelecciones inmediatas de los gobernadores de las

provincias argentinas en el período 1983 - 2007, estudiando los efectos que tuvieron las mismas.

El autor despliega las variantes existentes a nivel de reelecciones y los principales argumentos a favor y en contra de cada una de ellas, tomando como ejes centrales aspectos como la rendición de cuentas y la eficacia y eficiencia en la gestión, y el impacto que tienen las mismas en los sistemas políticos y la competencia partidaria.

El trabajo se focaliza en las reelecciones inmediatas en las provincias argentinas, sin hacer un juicio de valor a favor o en contra de las mismas, pero concluyendo que su incorporación ha sido exitosa en cuanto a garantizar la permanencia de los gobiernos a nivel subnacional en las provincias.

Pero ninguno de los trabajos mencionados abordó específicamente las reelecciones ilimitadas. En relación a ello el trabajo de Mario Serrafiero al que hacíamos referencia al principio del capítulo (Serrafiero, 2011), analiza para el caso de las democracias latinoamericanas la correlación entre reelección presidencial y diseño institucional, específicamente en relación a las democracias en clave republicana o populista, analizando también algunos casos externos a la región.

Serrafiero realiza un análisis histórico marcando que en la década del ochenta en la región “los países que retornaban a la senda democrática seguían la consigna de la prohibición de reelección inmediata. Existía cierta asociación entre la reelección inmediata, la continuidad en el poder y la experiencia de los gobiernos militares que no fijaban plazos a su dominio. Algunos países mantenían la reelección no inmediata o alterna y otros eran aún más severos e imponían la prohibición absoluta de un nuevo turno en el poder...” (Serrafiero, 2011, p. 225).

Mientras que en la década del noventa en algunos países comienza a incorporarse la reelección inmediata, donde en el caso de Venezuela se llega al extremo de incorporar la reelección indefinida, a la que considera “un factor crucial de reforzamiento del poder presidencial y pone en riesgo el propio carácter democrático y republicano del régimen político...” (Serrafero, 2011, p.226).

Considerando que existen altas chances que para los casos de los países con modelos populistas se adopte en el futuro la reelección ilimitada, dadas las necesidades de permanencia en el poder por parte de quiénes los encabezan, o de seguir la variante de incorporar un tercer mandato consecutivo (Serrafero, 2011, p.226).

También desarrolla las distintas variantes de la reelección de los jefes de estado teniendo en cuenta al sistema institucional en su conjunto y los distintos factores a considerar como por ejemplo las duraciones de los mandatos, el nivel de concentración de poder en el Ejecutivo, los mecanismos de control y las tradiciones de los partidos por citar algunos, diferenciando el caso de los EEUU con el de los países latinoamericanos donde el autor señala que las derivaciones fueron hacia presidencialismos fuertes, considerando también como poco pertinente - en relación a la cuestión de la permanencia en el cargo - la comparación entre sistemas presidenciales y parlamentarios (Serrafero, 2011, pp. 226-227).

Para el caso de los presidencialismos fuertes de los países latinoamericanos, donde como señala Serrafero mayormente no existían mecanismos de control, la prohibición de la reelección inmediata buscó atenuar las características negativas asociadas a las tradiciones caudillistas o personalistas de los liderazgos presidenciales (Serrafero, 2011, p. 228).

El autor también desarrolla las distintas variantes de la reelección presidencial, que van desde la reelección ilimitada, la reelección inmediata por una sola vez con carácter abierto<sup>8</sup>, la reelección por una sola vez con carácter cerrado, la reelección no inmediata abierta o cerrada y la prohibición absoluta de la reelección presidencial, analizando los contextos históricos en que fueron implementadas cada una de las variantes, y con qué objetivos, analizando los argumentos a favor y en contra de cada una de ellas y señalando que en la mayoría de los análisis casi no se ha tenido en cuenta el carácter abierto o cerrado de la posibilidad de reelección y sus efectos en las dinámicas de la competencia electoral (Serrafero, 2011, pp. 229- 230).

En relación a la posibilidad de reelección inmediata analiza una serie de ventajas que se le atribuyen a la misma, no encontrado ventaja alguna para el caso de la reelección indefinida por el potencial daño que puede generar a la democracia, aunque no deja de mencionar los argumentos a favor de la misma esbozados por Alexander Hamilton en *El Federalista* (Hamilton, Madison y Jay ,[1780] 1998), quien además de la reelección inmediata abogaba por la reelección indefinida, en relación a que se debía evitar la pérdida de hombres virtuosos con experiencia en la gestión de gobierno, además de los efectos negativos que eso podría generar, como por ejemplo el desincentivo al correcto desempeño en el cargo y las dificultades para sostener las políticas estatales a través del tiempo (Serrafero, 2011, pp. 231-233).

Resulta importante señalar que a diferencia de Alexander Hamilton, Juan Bautista Alberdi - autor de Bases y puntos de partida para la organización política de la

---

<sup>8</sup> Donde el carácter abierto o cerrado de la reelección está vinculado a la posibilidad de volver a postularse para el cargo pasado un determinado período de tiempo o no.

República Argentina - (Alberdi, 1852) obra en la que compiló gran parte de los artículos que publicara durante su estancia en Chile, y que fuera además la que inspirara nuestra Constitución Nacional, se oponía a la reelección inmediata del presidente tal como quedó plasmada su prohibición en la constitución de 1853.

Asimismo Serrafiero hace referencia al debate existente en torno a la reelección inmediata y a la reelección indefinida en América Latina, señalando que en términos generales hubo un escaso debate académico en relación a la segunda debido a que salvo excepciones como la de Ernesto Laclau (Laclau, 2010), quien asocia a las posibilidades de transformación en los países de la región con presidencialismos fuertes de corte populista, la misma no ha encontrado mayormente defensores dentro de la Ciencia Política (Serrafiero, 2011, pp. 234-235).

Por otra parte pasa revista a la situación de la región en el siglo veintiuno, teniendo en cuenta además de la posibilidad de reelección también la duración de los mandatos, señalando que existen cuatro casos de prohibición absoluta (Guatemala [4 años], Honduras [4 años], México [6 años], Paraguay [5 años]), siete casos de reelección no inmediata o alterna (Costa Rica [4 años], Chile [4 años], Perú [5 años], El Salvador [5 años], Nicaragua<sup>9</sup> [5 años], Panamá [4 años], Uruguay [5 años]), cinco casos de reelección inmediata (Argentina [4 años], Bolivia [5 años]<sup>10</sup>, Ecuador [4 años], Brasil [4

---

<sup>9</sup> Como señala Mario Serrafiero (Serrafiero, 2011, p.236), la Constitución de Nicaragua en su artículo 147 establece la reelección no inmediata y cerrada, pero una sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua habilitó la posibilidad de continuidad del presidente.

<sup>10</sup> En el caso de Bolivia el actual mandatario Evo Morales, luego de haber sido convocada una consulta donde se indagó en torno a la posibilidad de ser reelecto por cuarta vez, consulta en la que el resultado fue adverso a su posibilidad de reelección, resultó habilitado a presentarse nuevamente como candidato a la presidencia por el Tribunal Constitucional que suspendió la prohibición de reelección.

años], Colombia [4 años]) y reelección indefinida 1 caso<sup>11</sup> (Venezuela [6 años]) (Serrafero, 2011, p.235-236).

En relación a la cuestión de la duración de los períodos, como señala el autor, queda en claro que la tendencia en el caso de los países que tienen reelección inmediata es a períodos de duración de cuatro años, mientras que en los casos de los países que tienen reelección no inmediata en el 60 % de los casos la duración es de un año más, señalando que para el caso de México - cuyo mandato es el más largo junto con el de Venezuela - el presidente no podrá volver a ocupar nunca más el cargo mientras que en Venezuela se conjugan el mandato más largo, junto con México, con la reelección indefinida (Serrafero, 2011, pp. 236 - 237).

Cabe marcar para el caso de Bolivia, donde luego que el Tribunal Constitucional habilitara al actual Presidente Evo Morales a presentarse a disputar la presidencia por cuarta vez consecutiva, coincidiría un mandato de cinco años - segundo en términos de su duración en la región - con la reelección ilimitada.

También indaga en torno a la cuestión del autoritarismo y su relación con la reelección, siendo la reelección indefinida una pieza clave para éstos, pasando revista a autores clásicos y analizando la cuestión desde las nuevas tipologías donde se desarrollan distintas categorías de autoritarismos (Serrafero, 2011, pp. 247 - 248), analizando también lo sucedido en los últimos años en distintos regímenes no democráticos en los países árabes donde varios líderes abandonaron el poder.

---

<sup>11</sup> Ver aclaración sobre el caso de Nicaragua en las notas al pie N°6 y N°9.

Por último hace referencia a las distintas estrategias de los presidentes para mantener el poder avanzando en un tercer mandato cuando éste está institucionalmente vedado, o generando esa idea para buscar retener el poder la mayor cantidad de tiempo posible.

Recientemente Mariela Szwarcberg Daby (Szwarcberg Daby, 2016) publicó un trabajo donde abordó la cuestión pero focalizándose en los intendentes del Conurbano de la Provincia de Buenos Aires.

En él, la autora investiga cómo consiguen ser reelectos los intendentes del conurbano bonaerense - quiénes no tienen limitaciones para su reelección - focalizando su investigación en los municipios de Malvinas Argentinas, José C. Paz, y San Miguel.

La investigadora explica que en términos generales en los estudios sobre la política nacional los científicos políticos mayormente estudian la cuestión subnacional pero no la municipal, aunque este nivel pueda llegar a ser decisivo.

Szwarcberg Daby también marca que en el caso de los intendentes del conurbano, éstos pueden ser tan importantes - o más - que algunos gobernadores por la cantidad de electores que residen en sus distritos, lo que los transforma en actores centrales en las elecciones presidenciales y para la gobernabilidad del país.

En esa dirección, si bien plantea que los intendentes tendrían distintos caminos para lograr la reelección, centra su investigación en el camino que elegirían los intendentes de brindar su apoyo, teniendo en cuenta su capacidad para movilizar votantes, a las autoridades provinciales y/o nacionales (Szwarcberg Daby, 2016, p. 580) a cambio de su reelección o con algún tipo de promoción política, sin importar que para movilizar votantes puedan llevar adelante prácticas clientelares.



Como señala la autora en su investigación (Szwarcberg Daby, 2016) mencionando el trabajo de Edward Gibson (Gibson, 2012), en otras provincias los gobernadores bloquean a los intendentes, pero en el caso de los intendentes del conurbano por su capacidad de movilización en muchas ocasiones negocian de manera directa con las autoridades nacionales.

Por último señala que en base a la evidencia empírica de los tres municipios que fueron analizados en la investigación, la mayor cantidad de intendentes que aportaron votos para el gobernador o el presidente fueron reelectos.

Otras dos investigaciones que es necesario tener en cuenta, si bien no trabajan específicamente sobre reformas constitucionales, son los trabajos de Augusto Abdulhadi (Abdulhadi, 2016) y Federico Quilici (Quilici, 2018) sobre la provincia de Misiones.

Abdulhadi indaga la cuestión de los mecanismos a través de los cuáles las facciones partidarias dirimen el control político del territorio en las provincias argentinas, abordando el estudio del caso de la Provincia de Misiones en el período 2003 - 2011.

A lo largo de su trabajo analiza como el Frente Renovador, integrado por sectores escindidos de la UCR y el PJ, ha desplazado a los dos partidos tradicionales a un rol marginal dentro del sistema político misionero, y de distintas arenas institucionales por fuera del ámbito de los poderes ejecutivo y legislativo, concentrándose en el estudio del caso del Tribunal superior de Justicia y las distintas modificaciones que fueron llevadas adelante en ese ámbito, con las que el oficialismo ha reforzado su supremacía a nivel provincial, analizando también el rol de la oposición y su grado de responsabilidad.

Mientras que Federico Quilici (Quilici, 2018) investiga en torno al proceso de desnacionalización del sistema de partidos en la República Argentina y su impacto en la

Provincia de Misiones, planteando como un factor clave de ese fenómeno que se viene registrando con fuerza en nuestro país desde hace casi dos décadas al diseño institucional multinivel, analizando también el surgimiento del Frente Renovador y su impacto en el sistema de partidos provincial.

Por otra parte resulta útil señalar que en ninguno de los trabajos mencionados se abordó de manera específica los procesos de reformas constitucionales con inclusión de la reelección ilimitada a nivel provincial, o del fracaso en su intento de incorporación, y es por ello que estudiaremos los casos indicados anteriormente, con especial atención en el caso de la Provincia de Misiones dado que fue el único en el que el gobernador naufragó en su intento de incorporar la reelección ilimitada.

En nuestro trabajo, y desde una perspectiva neoinstitucional, abordaremos el estudio sobre los cambios constitucionales en las provincias argentinas donde se haya incorporado la reelección ilimitada, o donde el gobernador haya fracasado en su intento de incorporarla, como sucedió en Misiones donde luego de haber logrado aprobar la declaración de la necesidad de reforma el gobernador fue derrotado en la elección de convencionales constituyentes.

Para ello, guiaremos nuestra investigación con una pregunta: ***¿qué explica que un gobernador consiga incorporar la reelección ilimitada en la constitución de la provincia?***

Para poder explicar esos cambios utilizaremos, como señalamos anteriormente, un marco teórico institucional desde una perspectiva de la teoría de la elección racional, teniendo en cuenta como señala Guy Peters (Peters, 2003) que dentro de esa perspectiva existen distintos puntos de vista en relación a las instituciones y sus cambios.

Haciendo esa salvedad, y tomando como referencia el trabajo de Philip Pettit (Pettit, 2003) partimos del supuesto que los actores actúan en función de sus preferencias, es decir que los actores hacen lo que creen más conveniente para ellos, pero ese comportamiento no opera en vacío, se encuentra enmarcado en una estructura institucional de normas, reglas formales e informales, tradiciones, que limitan el juego de la voluntad individual.

En base a eso, suponemos que los actores políticos, en este caso los gobernadores, dado que serán nuestras unidades de análisis, tratan de incrementar, o mantener, su poder buscando reelegirse, dado que acceder a un escalón superior en términos de poder político, que representaría acceder a la Presidencia de la Nación, es sumamente dificultoso (Almaraz, 2010).

Por tanto, buscan permanecer al frente del ejecutivo provincial (Almaraz, 2010; Cardarello, 2012), y a diferencia de lo que sucede en los casos que la oposición es irrelevante como analiza Lucardi en su trabajo (Lucardi, 2006), en el caso de la Provincia de Misiones pese a existir un sistema de partido que se volvió predominante (Sartori, 1999) la oposición tuvo capacidad para coordinar estratégicamente junto a otros sectores de la sociedad para echar por tierra el intento reeleccionista del gobernador.

Nuestra hipótesis será que: ***en aquellos sistemas políticos subnacionales donde existe un bajo nivel de competencia los gobernadores consiguen reformar la constitución incorporando la reelección ilimitada.***

## **METODOLOGÍA**

La investigación será de carácter explicativa, y para buscar contestar la pregunta de investigación y contrastar nuestra hipótesis utilizaremos el método comparado dado que el número de casos estudiados es reducido.

Tomaremos principalmente como referencias bibliográficas a nivel metodológico los trabajos de Eva Anduiza Perea, Ismael Crespo Martínez y Mónica Méndez Lago ([1999] 2011) y el de Aníbal Pérez Liñan (Pérez Liñan, 2008), como también así los trabajos de Nélide Archenti y Juan Ignacio Piovani sobre estudio de caso/s y la entrevista en profundidad (Archenti 2007; Piovani 2007).

Abordaremos la explicación partiendo, como señalamos al comienzo, desde una visión neoinstitucional y utilizando una perspectiva de la teoría de la elección racional, donde hemos considerado como importantes referencias dentro de la teoría institucional a Robert Goodin, Guy Peters y Philip Pettit (Goodin, 2003; Peters, 2003; Pettit, 2003).

Por otra parte para indagar sobre los procesos de reforma los trabajos de Mario Serrafiero (Serrafiero 1994 a y b; 1997; 2010; 2011), John Carey (Carey, 2003), Michael Penfold, Javier Corrales y Gonzalo Hernández (Penfold, Corrales y Hernández, 2014) han sido de gran ayuda más allá que abordan la cuestión de las reformas constitucionales a nivel presidencial en América Latina.

Mientras que los trabajos de Carlos Acuña, Adrián Lucardi y María Gabriela Almaraz (Acuña, 1995; Lucardi, 2006; Almaraz, 2010; Lucardi y Almaraz 2017) han sido centrales debido a que desde una perspectiva teórica de la elección racional realizaron importantes investigaciones en materia de reformas constitucionales en nuestro país, en

el caso de Carlos Acuña a nivel nacional y en los de Lucardi y Almaraz a nivel de las provincias.

Como dijimos al inicio, utilizaremos el método comparado porque como explica Pérez Liñán “desde comienzos de la década de los setenta, la comparación ha quedado establecida firmemente como un procedimiento analítico central en la ciencia política. Las cátedras de Política Comparada presentan el método comparativo como rasgo distintivo de este campo de estudio, y es parte de nuestro repertorio intelectual sostener que la comparación es el instrumento apropiado en situaciones en las que el número de casos bajo estudio es demasiado pequeño para permitir la utilización de análisis estadístico (Liphart, 1971). De este modo la comparación se presenta como una estrategia analítica con fines no solamente descriptivos sino también explicativos, un procedimiento por sobre todo a poner hipótesis a prueba” (Pérez Liñán, 2008, p.3).

Como ya lo mencionamos, nuestra investigación pretende contribuir a las investigaciones sobre los procesos de reformas constitucionales a nivel provincial en la Argentina, focalizándonos específicamente en los casos donde los gobernadores hayan logrado, o no, incorporar la reelección indefinida en la constitución de la provincia.

Consideramos importante abordar la cuestión de las reformas políticas en la arena subnacional, dado que en las últimas décadas se viene registrando un creciente proceso de territorialización de la política (Calvo y Escolar, 2005; Leiras, 2007; Suárez Cao, 2011), proceso en el cual los gobernadores han tenido un rol protagónico (De Luca, 2008; Benton, 2003) como también lo han tenido en los procesos de reforma de las constituciones provinciales (Lucardi, 2006; Almaraz, 2010; Lucardi y Almaraz, 2017; Cardarello, 2012).

En ese sentido nuestra investigación, como enunciamos en el apartado anterior, estará guiada por la siguiente pregunta:

*¿Qué explica que un gobernador consiga incorporar la reelección ilimitada en la constitución de la provincia?*

Mientras que nuestra hipótesis será:

*En aquellos sistemas políticos subnacionales donde existe un bajo nivel de competencia los gobernadores consiguen reformar la constitución incorporando la reelección ilimitada.*

Como ya lo señalamos, en nuestro trabajo las unidades de análisis son los gobernadores, y los casos seleccionados para nuestra investigación son los de las provincias de La Rioja (1986), San Luis (1987), Catamarca (1988), Santa Cruz (1998), Formosa (2003), que como señalamos anteriormente fueron aquellos donde los gobernadores lograron incorporar la reelección ilimitada en la constitución, y el intento fallido de Misiones (2006) donde el ex - gobernador Rovira fracasó en su intento de instaurar la reelección indefinida.

Hemos seleccionado los mencionados casos debido a que a lo largo de tres décadas todos esos procesos de reforma giraron en torno a la incorporación de la reelección ilimitada. En los primeros como La Rioja, San Luis y Catamarca, el contexto en el que se llevaron adelante fue en el de la tercera ola de democratización, donde en la mayoría de los países de la región al igual que en la República Argentina regía la prohibición inmediata de reelección, e incluso en un porcentaje no menor existía la prohibición total para los presidentes de ser reelectos como señalan en sus trabajos Mario Serrafiero, John

Carey, Michael Penfold, Javier Corrales y Gonzalo Hernández (Serrafero, 1997; Serrafero, 2011; Carey, 2003; Penfold, Corrales y Hernández, 2014).

La mencionada cláusula de prohibición de reelección inmediata que existía en nuestro país se replicaba en la totalidad de las provincias, donde al igual que en los ámbitos nacionales comenzó a debatirse la cuestión de la necesidad de reformar las constituciones provinciales, que para el caso nacional quedó trunca esa posibilidad luego que el oficialismo fuera derrotado en la elección de renovación legislativa del año 1987, mientras que en varias provincias se avanzó en esas modificaciones constitucionales (Lucardi, 2006).

Pero a diferencia de lo que marcaba la tendencia en la región a nivel nacional en esos primeros procesos de reforma, e incluso a diferencia de la mayoría de las provincias que reformaron sus constituciones en los años ochenta y en los años noventa, en La Rioja, San Luis y Catamarca se incorporó la reelección indefinida.

En el caso de la Provincia de Santa Cruz el gobernador se encontraba finalizando su segundo mandato, luego de haber reformado la constitución en acuerdo con el principal partido de la oposición incorporando la reelección inmediata por un período, y al no contar con una mayoría legislativa que le permitiera declarar la necesidad de la reforma no acepta la restricción e impulsa una consulta popular (Penfold, Corrales y Hernández, 2014) - procedimiento que no estaba previsto en la constitución de la provincia - para validarla socialmente imponiéndose luego en la elección de convencionales constituyentes y logrando incorporar así la reelección indefinida.

El caso de la Provincia de Formosa es uno de los casos donde a nivel subnacional existía un sistema de partido predominante (Sartori, 1991) previamente a la reforma,

donde el actual Gobernador Gildo Insfrán - que había sido vicegobernador entre 1987 y 1995 - fuera electo gobernador en el año 1999 y que cuando estaba finalizando su segundo período no acepta la restricción para ser reelecto y logra ampliarla (Penfold, Corrales y Hernández, 2014).

Por último analizaremos el caso de la Provincia de Misiones, donde el gobernador Carlos Rovira cuando estaba finalizando su segundo mandato no acepta la restricción para ser reelecto y fracasa en su intento de ampliarla (Penfold, Corrales y Hernández, 2014), habiendo sido derrotado en la elección de convencionales constituyentes por un frente integrado por fuerzas políticas, referentes sociales y miembros de distintas iglesias, luego de haber conseguido declarar la necesidad de la reforma con una mayoría especial. No obstante lo antedicho cabe mencionar que el caso de la Provincia de Misiones es otro de los casos donde existe un sistema de partido predominante (Sartori, 1991; Abdulhadi, 2016; Quilici, 2018).

Para nuestra investigación hemos seleccionado las variables que detallamos a continuación para observar los casos recién mencionados. Las cuales en todos los casos son variables dicotómicas:

Nuestra variable dependiente será:

Y: El gobernador consigue incorporar la reelección ilimitada o no.

A ésta variable le asignaremos un valor de 1(uno) en el caso que el gobernador haya logrado incorporar la reelección ilimitada en la constitución de la provincia, y de 0 (cero) en el caso de no haberlo logrado.



Mientras que las variables independientes serán:

X1: El procedimiento de reforma es simple o complejo.

Entendemos como procedimiento complejo para operacionalizar la variable la necesidad de aprobar la declaración de la reforma con 2/3 (dos tercios) de los votos del Poder Legislativo, en caso de ser necesarios los dos tercios se le asignará un valor de 1(unos) y en el caso de no serlo se le dará un valor de 0 (cero).

X2: El oficialismo cuenta con mayoría legislativa propia para declarar la necesidad de reformar la constitución o no.

En el caso que el oficialismo - refiriéndonos a éste como el contingente de legisladores de la misma fuerza política que el gobernador que votan de manera disciplinada - posea el número suficiente de escaños para declarar la necesidad de reforma sin necesitar de la cooperación de legisladores pertenecientes a fuerzas políticas de la oposición, el valor de la variable será de 1(unos) y en caso contrario el valor será de 0 (cero).

X3: En la oposición partidaria hay un potencial candidato a gobernador fuerte o no.

En el caso que en las fuerzas políticas de la oposición haya un candidato con posibilidades de disputar la gobernación, el valor que se establecerá para la variable será de 1(unos) y en caso de no existir será de 0 (cero).

X4: Existe un liderazgo social fuerte en contra de la reforma constitucional.

Si existe un liderazgo social fuerte en contra del proceso de reforma el valor que se le asignará a la variable será de 1(unos) y en caso de no haberlo será de 0 (cero).

X5: El oficialismo obtiene la mayoría necesaria para reformar la constitución en la elección de convencionales constituyentes o no.

Si el oficialismo logró imponerse en la elección de convencionales constituyentes y obtener el número de convencionales necesarios para controlar la convención el valor de la variable será de 1(unos), y en el sentido contrario éste será de 0(cero).

X6: Existe disciplina partidaria en los bloques del oficialismo y de la oposición en la convención constituyente o no.

En caso de existir disciplina partidaria dentro de los bloques de la Convención Constituyente se le asignará un valor de 1(unos) a la variable, mientras que en el caso que no haya existido el valor asignado estará en 0 (cero).

En base a los resultados obtenidos en el estudio de los casos elaboraremos una tabla comparativa.

Las actividades que llevamos adelante para realizar nuestra investigación fueron las de búsqueda de datos provenientes de investigaciones anteriores (Corbacho, 1998; Fuertes, 2000; Carrera, 2001; Suárez Cao, 2001; Calvo y Escolar, 2005; Lucardi, 2006; Almaraz, 2010; Cardarello, 2012; Lucardi y Almaraz, 2017; Abdulhadi, 2016; Almaraz, 2017; Quilici, 2018) y de documentos públicos, como así también la indagación en medios de prensa para analizar el contexto y la realización de entrevistas en profundidad con informantes clave que han estado vinculados o conocieran algunos de los procesos de reforma, principalmente para los casos de las provincias de Formosa, La Rioja y Misiones, donde hemos entrevistado a dos senadores - uno con mandato vigente y otra con mandato cumplido - y a cuatro asesores que poseían información sobre las

características de los procesos y de la política provincial, y a un convencional constituyente.

Las entrevistas realizadas fueron semiestructuradas y la muestra fue no probabilística de tipo intencional. De las seis entrevistas realizadas cinco de ellas fueron presenciales y una se hizo de manera telefónica. En ninguno de los casos fueron grabadas si no que se realizaron anotaciones.

Para el caso de la provincia de Misiones además efectuamos un estudio de caso en el marco de de la investigación realizada para ésta tesis (Lozada Castro, 2015), recordando que como señala Giovanni Sartori (Sartori, 1990) el estudio de caso y el análisis comparativo son estrategias complementarias.

## **RESULTADOS DE LOS CASOS EN BASE A LA METODOLOGÍA Y EL MARCO ANALÍTICO PROPUESTO**

### **A - La Rioja (1986)**

**Y:** ¿El gobernador consigue incorporar la reelección ilimitada o no?

Sí, el gobernador Carlos Menem estaba finalizando su primer mandato<sup>12</sup> y consiguió reformar la constitución e incorporar la reelección ilimitada.

**X1:** ¿El procedimiento de reforma es simple o complejo?

---

<sup>12</sup> Refiriéndonos al primer mandato de los dos consecutivos que tuvo como gobernador desde el retorno a la democracia en 1983, dado que también había sido electo gobernador en 1973 siendo interrumpido ese período por el golpe de estado de 1976. Cabe mencionar también que el Gobernador Menem no finalizó su segundo mandato al frente del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja porque debió renunciar para sumir como Presidente de la Nación en el año 1989.

El procedimiento de reforma era complejo, necesitando el voto de las 2/3 terceras partes del total de los representantes para declarar la necesidad de reforma.

**X2:** ¿El oficialismo cuenta con mayoría legislativa propia para declarar la necesidad de reforma la constitución o no?

Sí, el oficialismo contaba con mayoría propia en la legislatura provincial, la que cabe señalar que es unicameral.

**X3:** ¿En la oposición partidaria hay un potencial candidato a gobernador fuerte o no?

No, si bien la oposición en términos electorales no era irrelevante y contaba con referentes importantes, no tenía un candidato que pudiera disputar la gobernación con posibilidad de ganar la elección.

**X4:** ¿Existe un liderazgo social fuerte en contra de la reforma constitucional?

No, no existió un liderazgo fuerte a nivel social cuestionando el proceso.

**X5:** ¿El oficialismo obtiene la mayoría necesaria para reformar la constitución en la elección de convencionales constituyentes o no?

Sí, el oficialismo obtuvo la mayoría en la elección de convencionales constituyentes.

**X6:** ¿Existe disciplina partidaria en los bloques del oficialismo y de la oposición en la convención constituyente o no?

Sí, existió disciplina partidaria en los bloques del oficialismo y de la oposición durante la convención constituyente.

**B - San Luis (1987)**

**Y:** El gobernador consigue incorporar la reelección ilimitada o no.

Sí, el Gobernador Adolfo Rodríguez Saá, que estaba finalizando su primer período al frente de la gobernación logró incorporar la reelección ilimitada.

**X1:** El procedimiento de reforma es simple o complejo.

El procedimiento de reforma era complejo, necesitándose los 2/3 del total de los votos de la legislatura para aprobar la declaración de la necesidad de la reforma.

**X2:** El oficialismo cuenta con mayoría legislativa propia para declarar la necesidad de reformar la constitución o no.

No, en la legislatura provincial luego de la elección de medio término en 1985 tanto el oficialista Partido Justicialista como la Unión Cívica Radical contaban con 15 representantes.

**X3:** En la oposición partidaria hay un potencial candidato a gobernador fuerte o no.

No, la oposición no contaba con un candidato a gobernador que tuviera altas chances de acceder a la gobernación.

**X4:** Existe un liderazgo social fuerte en contra de la reforma constitucional.

No, la aprobación de la declaración de la necesidad de la reforma fue acordada por los dos principales partidos políticos de la provincia y eso no generó rechazo a nivel social.

**X5:** El oficialismo obtiene la mayoría necesaria para reformar la constitución en la elección de convencionales constituyentes o no.

Sí, el oficialismo obtuvo la mayoría en la elección de convencionales constituyentes.

**X6:** Existe disciplina partidaria en los bloques del oficialismo y de la oposición en la convención constituyente o no.

Sí, existió disciplina partidaria en los bloques del oficialismo y de la oposición durante la convención constituyente.

### **C - Catamarca (1988)**

**Y:** El gobernador consigue incorporar la reelección ilimitada o no.

Sí, la reelección ilimitada fue incorporada en la constitución de la provincia, aunque vale la pena aclarar que el Gobernador Vicente Saadi, que había sido electo el año anterior y que durante su gestión el Poder Legislativo declaró la necesidad de reforma, falleció el 10 de julio de 1988 antes de la elección de convencionales constituyentes asumiendo en su reemplazo el Vicegobernador Oscar Garbe.

**X1:** El procedimiento de reforma es simple o complejo.

El procedimiento de reforma era complejo, siendo necesario contar con los votos de los 2/3 del total de los miembros de cada cámara para declarar la necesidad de reforma.

**X2:** El oficialismo cuenta con mayoría legislativa propia para declarar la necesidad de reformar la constitución o no.

No, el oficialismo no contaba con mayoría propia en la legislatura provincial, para lo que necesitó de la cooperación de 6 legisladores de la Unión Cívica Radical quiénes

votaron de manera contraria a su bloque legislativo. En cambio en la cámara de senadores el oficialismo sí contaba con mayoría propia.

**X3:** En la oposición partidaria hay un potencial candidato a gobernador fuerte o no.

No, las elecciones para gobernador se habían llevado a cabo el año anterior y en la oposición no existía un referente consolidado como potencial candidato a gobernador.

**X4:** Existe un liderazgo social fuerte en contra de la reforma constitucional.

No, pero existió una convocatoria para abstenerse de participar por parte de los dos principales partidos de la oposición, la Unión Cívica Radical y el Movimiento Popular Catamarqueño.

**X5:** El oficialismo obtiene la mayoría necesaria para reformar la constitución en la elección de convencionales constituyentes o no.

Sí, el oficialismo obtuvo una amplia mayoría en la elección de convencionales constituyentes.

**X6:** Existe disciplina partidaria en los bloques del oficialismo y de la oposición en la convención constituyente o no.

Sí, los bloques votaron de manera disciplinada. En el caso del oficialismo previamente a la elección de convencionales constituyentes había incorporado a sus filas a los legisladores trásfugas de la UCR.

**D - Santa Cruz (1998)**

**Y:** El Gobernador consigue incorporar la reelección ilimitada o no.

Sí, el gobernador Néstor Kirchner que estaba finalizando su segundo período al frente del ejecutivo logró incorporar la reelección ilimitada.

**X1:** El procedimiento de reforma es simple o complejo.

El procedimiento de reforma que definía la constitución era complejo, estableciendo la misma la necesidad de contar con las 2/3 de los votos del Poder Legislativo.

**X2:** El oficialismo cuenta con mayoría legislativa propia para declarar la necesidad de reformar la constitución o no.

No, el oficialismo contaba con 14 escaños en la legislatura provincial sobre un total de 24, y ante esa situación el entonces Gobernador Kirchner impulsó una consulta popular.

**X3:** En la oposición partidaria hay un potencial candidato a gobernador fuerte o no.

No, la oposición no contaba con un candidato fuerte.

**X4:** Existe un liderazgo social fuerte en contra de la reforma constitucional.

No, la oposición, integrada principalmente por la Alianza conformada por la UCR y el Frepaso, se concentró en una estrategia jurídica para lograr la inconstitucionalidad de la consulta popular, aunque finalmente el Tribunal Superior de Justicia, que estaba controlado por el oficialismo, la avaló.



**X5:** El oficialismo obtiene la mayoría necesaria para reformar la constitución en la elección de convencionales constituyentes o no.

Sí, el oficialismo obtuvo la mayoría en la elección de convencionales constituyentes.

**X6:** Existe disciplina partidaria en los bloques del oficialismo y de la oposición en la convención constituyente o no.

Sí. Existió disciplina partidaria tanto en el oficialismo como en la oposición, que se retiró en la primera sesión de la convención constituyente.

**E - Formosa (2003)**

**Y:** ¿El gobernador consigue incorporar la reelección ilimitada o no?

Sí, el Gobernador Gildo Insfrán, que estaba finalizando su segundo mandato al frente del ejecutivo provincial y que previamente había sido vicegobernador por dos períodos, logró incorporar la reelección ilimitada en la Constitución de la Provincia de Formosa.

**X1:** ¿El procedimiento de reforma es simple o complejo?

El procedimiento de reforma estipulado en la constitución de la provincia era complejo, siendo necesario contar con 2/3 del total de los votos del Poder Legislativo para declarar la necesidad de reforma.

**X2:** ¿El oficialismo cuenta con mayoría legislativa propia para declarar la necesidad de reformar la constitución o no?

Sí, el oficialismo contaba con mayoría propia para declarar la necesidad de la reforma.

**X3:** ¿En la oposición partidaria hay un potencial candidato a gobernador fuerte o no?

No, la oposición no contaba con un candidato fuerte.

**X4:** ¿Existe un liderazgo social fuerte en contra de la reforma constitucional?

No, no existió un liderazgo fuerte en contra de la reforma constitucional, aunque la oposición cuestionó duramente la declaración de la necesidad de reforma que impulsó el gobernador.

**X5:** ¿El oficialismo obtiene la mayoría necesaria para reformar la constitución en la elección de convencionales constituyentes o no?

Sí, el oficialismo obtuvo la mayoría necesaria para dominar la convención constituyente.

**X6:** ¿Existe disciplina partidaria en los bloques del oficialismo y de la oposición en la convención constituyente o no?

Sí, tanto en el bloque oficialista como en la oposición existió disciplina partidaria. La oposición, al igual que cuando se declaró la necesidad de reforma, cuestionó el proceso.

#### **F - Misiones (2006)**

**Y:** ¿El gobernador consigue incorporar la reelección ilimitada o no?

No, el Gobernador Carlos Rovira, que estaba finalizando su segundo periodo al frente de la gobernación, fracasó en su intento de incorporar la reelección ilimitada en la constitución provincial.

**X1:** ¿El procedimiento de reforma es simple o complejo?

El procedimiento de reforma era complejo, siendo necesario contar con las 2/3 partes de los votos del total de los miembros de la cámara de representantes para declarar la necesidad de reforma, existiendo una variante prevista en el artículo 110 de la constitución para la modificación de un solo artículo, que no fue la opción escogida por el gobernador, para la que también resultaba necesario el mismo número de votos en la legislatura.

**X2:** ¿El oficialismo cuenta con mayoría legislativa propia para declarar la necesidad de reformar la constitución o no?

No, pudo conseguir el número de votos necesario para declarar la necesidad de reforma gracias a la cooperación de 2 diputados del Partido Justicialista y 1 de la Unión Cívica Radical que votaron de manera contraria a sus bloques.

**X3:** ¿En la oposición partidaria hay un potencial candidato a gobernador fuerte o no?

No, la oposición no contaba con un candidato fuerte para disputar la gobernación.

**X4:** ¿Existe un liderazgo social fuerte en contra de la reforma constitucional?

Sí, el del Obispo de Iguazú Joaquín Piña que gozaba de un gran prestigio social, al que se sumaron los miembros de otras iglesias, referentes sociales, sindicales, miembros de organizaciones no gubernamentales y de distintos colegios profesionales.

**X5:** ¿El oficialismo obtiene la mayoría necesaria para controlar la convención constituyente o no?


No, sobre un total 35 convencionales constituyentes que se pusieron en juego el oficialismo obtuvo un total de 15 representantes en la elección.

**X6:** ¿Existe disciplina partidaria en los bloques del oficialismo y de la oposición en la convención constituyente o no?

Sí, todos los convencionales electos por el Frente Unidos por la Dignidad votaron en contra del proyecto de reforma que preveía incorporar la reelección ilimitada en la constitución provincial.

**EXAMEN DE LOS CASOS EN BASE A LOS RESULTADOS DEL MARCO ANALÍTICO**

**Tabla Comparativa**



Var.	Y	X1	X2	X3	X4	X5	X6
<b>Casos</b>							
<b>A</b>	1	1	1	0	0	1	1
<b>B</b>	1	1	0	0	0	1	1
<b>C</b>	1	1	0	0	0	1	1
<b>D</b>	1	1	0	0	0	1	1
<b>E</b>	1	1	1	0	0	1	1
<b>F</b>	0	1	0	0	1	0	1

A la luz de la operacionalización de las variables planteadas en el apartado metodológico para el análisis de los casos, examinaremos preliminarmente los resultados en cada uno de ellos para posteriormente contrastarlos con la hipótesis inicial y formular conclusiones.

Como lo señalamos al principio, la orientación que hemos adoptado es un enfoque neoinstitucional desde una perspectiva de la teoría de la elección racional.

Como explica Carlos Acuña en su trabajo sobre el proceso de la reforma de la Constitución Nacional en el año 1994 (Acuña, 1995), donde modelizó el proceso de toma de decisión a través del Dilema del Prisionero, “los presupuestos generales sobre el comportamiento de actores son que los guía una racionalidad estratégica y que sus decisiones son interdependientes. Por racionalidad se entiende un eficiente uso de los medios a disposición para alcanzar el objetivo buscado. Y por racionalidad estratégica se entiende aquella que, en oposición a la paramétrica, no asume como parámetro dado y constante el comportamiento de los otros sino que considera tanto el comportamiento propio como el de los otros como variables. Esta variabilidad está determinada por los constreñimientos impuestos por la estructura costo/beneficio del juego, por la estructura de preferencias de los actores y por su interdependencia en la toma de decisiones estratégicas” (Acuña, 1995, p.117).

En esa misma dirección - si bien en su trabajo no utiliza la teoría de los juegos - María Gabriela Almaraz plantea desde un marco teórico de elección racional que teniendo en cuenta que después del cargo de Presidente de la Nación el de gobernador de una provincia es el de mayor relevancia, y las restricciones existentes para poder acceder al primero, el comportamiento racional de los gobernadores es buscar permanecer en él la mayor cantidad de tiempo posible (Almaraz, 2010).

En relación a lo último es necesario recordar que los actores se encuentran influenciados por el contexto, por sus valores y por sus ideas, dado que dependiendo de ello el comportamiento de cada uno de los actores podrá ser más o menos respetuoso de las restricciones que puedan llegar a existir.

Sobre éste punto Carlos Acuña retoma a Elster (Acuña, 1995, p. 117) quien señala que “Nada podría estar, pues, más lejos de la verdad que la afirmación de que la teoría de los juegos concibe a los individuos como átomos aislados y egoístas” (Elster, 1984, pp. 41-42).

Nuestro trabajo tampoco modelizará el proceso de toma de decisión de los actores involucrados en los procesos de reforma a través de la teoría de los juegos, coincidiendo con el planteo de Almaraz en relación a que lo racional para los gobernadores, que como ya lo mencionamos son nuestras unidades de análisis, en caso de no poder acceder a la presidencia es tratar de permanecer al frente de la gobernación.

En base a los resultados obtenidos en la operacionalización de las variables planteadas en el apartado metodológico comenzaremos el análisis de los casos seleccionados para posteriormente contrastarlos con la hipótesis inicial y formular conclusiones.

### **La Rioja**

Durante el año 1985 el Gobernador Carlos Menem estaba finalizando el segundo año de su gestión al frente de la gobernación de la Provincia de la Rioja cuando impulsó en el año de las elecciones de medio término la reforma de la constitución provincial.

El mandatario gozaba de altos niveles de aprobación en su provincia, recordemos que había sido el último gobernador electo democráticamente en la Provincia de la Rioja antes del golpe de estado de 1976, e incluso había comenzado a tener proyección

nacional de la mano de su buena relación con las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional y de formar parte de un sector que impulsaba una renovación dentro del Partido Justicialista.

La constitución de la provincia preveía un procedimiento de reforma complejo donde era necesario contar con los votos de las 2/3 partes de los miembros del Poder Legislativo - que en este caso se trataba de una legislatura unicameral - para declarar la necesidad de reforma.

El oficialismo contaba con mayoría propia para declarar la necesidad de reforma, aunque tal vez no podríamos decir que en términos de competencia electoral a nivel legislativo el caudal de la oposición era irrelevante, tal vez sí lo era en términos de su representación institucional donde por las características del sistema electoral quedaba subrepresentada en relación a la cantidad de votos que obtenía.

Un ejemplo de ello fueron las elecciones legislativas a nivel provincial en 1983 donde el Partido Justicialista obtuvo el 56,24% de los votos alzándose con 21 bancas, y la Unión Cívica Radical obteniendo el 39,40% de los votos accedió sólo a 4.

Mientras que en la elección de renovación legislativa de 1985, que fue posterior a que se declarara la necesidad de la reforma constitucional y donde se unificó la misma con la elección de convencionales constituyentes, el Partido Justicialista obtuvo el 52,07 % de los votos y la Unión Cívica Radical el 41,34% para la categoría de Diputados Provinciales, accediendo a 11 bancas en el primer caso y a 1 banca en el segundo, y para el caso de la elección de convencionales constituyentes el PJ alcanzó el 52,05% de los votos y la UCR el 42,65%.

**Resultados electorales a nivel provincial 1983 - 1985**

Año	Categoría	Primer Lugar	% de votos	Segundo lugar	% de votos	Dif.	Cargos 1°	Cargos 2°
1983	Gob. y Vice.	PJ	56,51	UCR	39,87	16,64		
1983	Dip. Prov.	PJ	56,24	UCR	39,4	16,84	21	4
1985	Dip. Prov.	PJ	52,07	UCR	41,34	10,73	11	1
1985	Conv. Const.	PJ	52,05	UCR	42,65	9,4		

Fuente: elaboración propia en base a datos extraídos del Atlas Electoral de Andy Tow.

De esa manera el oficialismo llegó a 1986 con una amplia mayoría en la Convención Constituyente, donde además existió una férrea disciplina partidaria, logrando así reformar la constitución provincial incorporando la reelección ilimitada.

Cabe señalar que tampoco existió un liderazgo social fuerte en contra de la reforma constitucional, y por otra parte como señalamos anteriormente el gobernador gozaba de buena imagen y el principal partido de la oposición, la UCR, que en términos electorales había obtenido un 39,87% de los votos en la elección para gobernador en 1983, y el 41,34 en la de Diputados Provinciales de ese mismo año, y que además contaba con algunos dirigentes importantes a nivel provincial, no contaba con ningún candidato con el caudal electoral suficiente para derrotar al gobernador en funciones como quedaría demostrado en las elecciones de 1987 donde el oficialismo obtuvo el 62,41% de los votos frente al 33,88% del candidato de la UCR, Enrique Peñaloza Camet, que obtuvo seis puntos menos que Raúl Galván, quien fuera el candidato a gobernador de la Unión Cívica Radical que enfrentó a Carlos Menem en 1983.

En éste caso, como señala Almaraz (Almaraz, 2010), la conducta racional por parte del Gobernador Menem fue buscar tener las menores restricciones posibles para permanecer



en el poder, y tomando el planteo que realiza Adrián Lucardi (Lucardi, 2006) ante una oposición que en términos de la representación institucional era irrelevante el oficialismo logró reformar la constitución fácilmente.

Resulta adecuado señalar que la de la Provincia de La Rioja fue una de las primeras reformas constitucionales que se llevaron adelante a nivel subnacional en nuestro país, al igual que las de Catamarca y San Luis, donde como señala Lucardi en su trabajo (Lucardi, 2006), las constituciones provinciales replicaban el modelo de reelección no inmediata que preveía la Constitución Nacional.

Asimismo las mencionadas reformas estuvieron enmarcadas en un clima de época donde comenzaba a debatirse en el ámbito nacional la posibilidad de reformar nuestra Carta Magna. Pero a diferencia de la tendencia que existió en la mayoría de los países de la región durante las década del noventa cuando comenzaron a reformarse las constituciones, entre ellas la de la República Argentina, donde se incorporaba mayormente la reelección inmediata por un período como lo describen en sus trabajos Mario Serrafiero, John Carey, Penfold, Corrales y Hernández en sus trabajos (Serrafiero, 1997; Carey 2003; Penfold, Corrales y Hernández, 2014), y como sucedió en la generalidad de los procesos de reforma que se llevaron adelante en las provincias de nuestro país como señala Adrián Lucardi en su investigación (Lucardi, 2006), en los casos señalados se incorporó la reelección indefinida del gobernador en la primer reforma constitucional luego del retorno a la democracia.

Aunque como señalaremos más adelante en los casos de las provincias de La Rioja y de San Luis la misma se derogó después que el intento fallido del Gobernador Carlos Rovira pasara a ser una cuestión nacional, aunque también debemos mencionar que durante éste año el Gobernador de la Provincia de La Rioja Sergio Casas intentó

infructuosamente ser habilitado para competir por un tercer período al frente del ejecutivo provincial luego de haber impulsado un referéndum en el que hubo un porcentaje bajo de participación por parte de los ciudadanos, y en el que consiguió imponerse aunque posteriormente no fue habilitado para competir por un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación<sup>13</sup> luego que dirigentes de la oposición realizaran una presentación ante la misma.

Por último es importante señalar que la Provincia de la Rioja es uno de los casos que podría categorizarse como de partido predominante (Sartori, 1999), donde el Partido Justicialista en sus distintas variantes ha ganado todas las elecciones desde 1983 hasta el día de hoy<sup>14</sup>.

### **San Luis**

En el año 1986 el Gobernador Adolfo Rodríguez Saá, perteneciente al Partido Justicialista, transcurría el tercer año de su primer mandato como gobernador e impulsó de manera consensuada con la Unión Cívica Radical, principal partido de la oposición, una reforma constitucional.

El procedimiento para reformar la constitución de la provincia era complejo, necesitándose 2/3 del total de los votos a nivel legislativo para declarar la necesidad de reforma. Vale la pena mencionar que el oficialismo no tenía mayoría propia para avanzar con la declaración de la necesidad de la reforma dado que ambas fuerzas políticas contaban con 15 representantes en la legislatura provincial que en aquel momento era unicameral (Suárez Cao, 2001, pp.5-6).

---

<sup>13</sup> Ver nota al pie N°2.

<sup>14</sup> Ver anexo de resultados electorales.

Como señala Julieta Suárez Cao en su trabajo “Los resultados adversos al gobernador obtenidos en la renovación parcial de la Legislatura en 1985 donde la Unión Cívica Radical (UCR) se impuso por 4 puntos pero se llevó el 60% de los escaños en juego, obteniéndose así una Cámara donde estaban representados los dos partidos en 15 diputados cada uno, llevó a la necesidad de la reforma. Esta desproporcionalidad manifiesta se debía a que el sistema electoral vigente para convertir los votos en escaños era el de lista incompleta, por el cual el partido más votado se llevaba los 2/3 de los cargos en juego y el segundo partido el tercio restante (Ley N° 3.141, arts. 8 y 9)” (Suárez Cao, 2001, p. 6).

Por otra parte Suárez Cao explica que “otro hecho que puede ser útil para ilustrar la necesidad de reforma que empezaba a ser percibida por el gobernador, fue el incidente en la elección del senador nacional que representaba a la provincia en el año 1986. En esa época, regía la Constitución Nacional de 1853 y los senadores nacionales eran electos de manera indirecta a través de las Legislaturas provinciales. Como vimos con anterioridad, la Cámara puntana se encontraba en paridad de fuerzas entre el oficialismo justicialista y la oposición radical. Esto impedía el consenso necesario para nominar al representante provincial. Además, el Partido Justicialista tampoco conseguía imponer un candidato entre sus propias filas...” (Suárez Cao, 2001, p. 6).

Como explica la autora esa situación de empate, sumado a la finalización del mandato del gobernador que no tenía posibilidad de reelección, funcionaron como incentivos para avanzar en la aprobación de dos leyes, la Ley N°4.702, que declaraba la necesidad de la reforma constitucional y convocaba a la elección de convencionales constituyentes, y la Ley N° 4.715 que realizaba una convocatoria popular para la

elección del senador nacional, utilizándose por primera vez en una provincia argentina la ley de lemas (Suárez Cao, 2001, pp. 6 -7).

Las elecciones para convencionales constituyentes se celebraron el 16 de noviembre de 1986, donde el oficialismo obtuvo el 47% de los votos, la Unión Cívica Radical el 37,5%, y Convergencia Democrática el 8,7% (Suárez Cao, 2001, pp.7).

Por otra parte la consulta popular para definir la elección del senador nacional se llevó a cabo el 7 de diciembre de ese mismo año, donde el Partido Justicialista obtuvo el 61,1% de los votos y la Unión Cívica Radical el 38,5%, siendo electo de esa manera Oraldo Britos, quien posteriormente fue ratificado por la Legislatura para que ingresara como representante de la Provincia de San Luis en el Senado de la Nación (Suárez Cao, 2001, p.7). Sendos triunfos electorales, tanto en la elección de convencionales constituyentes como en la elección para definir la banca de senador nacional, permitieron al oficialismo arribar al año 1987, pese a haber sido derrotado en la elección de medio término del año 1985, con un buen posicionamiento electoral.

Por otra parte, si bien la oposición había tenido buenas performances en la elección de gobernador del año 1983 y en la elección de renovación legislativa del año 1985 (Suárez Cao, 2001, p. 5) carecía de un candidato a gobernador con chances de imponerse en los comicios frente al gobernador en funciones si éste se presentaba a la reelección.

En diciembre de 1986 se reunió por primera vez la convención constituyente, que como señala Suárez Cao en su trabajo quedó bajo el total dominio del oficialismo que controlaba todas las comisiones (Suárez Cao, 2001, p.8).

Uno de los puntos centrales de la reforma tenía que ver con la posibilidad de incorporar la reelección del gobernador, resulta útil mencionar que la declaración de la necesidad

de la reforma no especificaba nada al respecto. Mientras el oficialismo planteaba la incorporación de la reelección ilimitada del gobernador, la Unión Cívica Radical que era el principal partido de la oposición y que había cooperado con el oficialismo para declarar la necesidad de la reforma constitucional, se oponía a la misma planteando incorporar la reelección por un solo mandato (Suárez Cao, 2001, p.10).

Finalmente el Partido Justicialista utilizó la mayoría que tenía en el seno de la Convención Constituyente, donde tanto el oficialismo como la oposición actuaron de manera disciplinada, para aprobar la incorporación de la reelección ilimitada del gobernador a la constitución de la provincia.

Analizando el caso podemos ver que si bien como señala Suárez Cao existía una situación de empate a nivel legislativo, y una gran desproporcionalidad en el sistema electoral que podía perjudicar potencialmente a cualquiera de las dos principales fuerzas políticas de la provincia, cuestiones que generaron incentivos para que existiera cooperación. La Unión Cívica Radical terminó siendo perjudicada producto de la incorporación de la reelección indefinida, donde el gobernador buscó maximizar sus posibilidades de continuar en el poder el mayor tiempo posible (Almaraz, 2010), siendo San Luis otra de las provincias donde el sistema de partidos se ha transformado en un sistema de partido predominante<sup>15</sup> (Sartori, 1999) con el consecuente impacto negativo que eso genera en términos de la calidad democrática como ha señalado Carlos Gervasoni (Gervasoni, 2011) en sus numerosos trabajos donde ha indagado profundamente el caso de la provincia puntana.

---

<sup>15</sup> Ver anexo de resultados electorales.

## **Catamarca**

En el año 1988 el Gobernador Vicente L. Saadi, que atravesaba su primer año de mandato en la Provincia de Catamarca, impulsó la reforma de la constitución de la provincia.

Resulta importante recordar que en el año 1987 el Gobernador Ramón Saadi intentó impulsar la reforma constitucional, pero como señala Leandro Carrera en su trabajo la Unión Cívica Radical como principal partido de la oposición rechazó esa posibilidad argumentando que la reforma no debía tratarse en un año electoral (Carrera, 2001, p. 4).

De manera posterior a la elección - y luego de haber recibido un fuerte respaldo electoral - el gobernador impulsó la declaración de la necesidad de la reforma, aunque poco tiempo después, y antes de convocarse la elección de Convencionales Constituyentes el mandatario falleció y tuvo que asumir el que era su vicegobernador que fue quien finalmente realizó la convocatoria para la elección (Carrera, 2001, p.3).

El procedimiento para declarar la misma era complejo y el oficialismo contaba con los dos tercios de los senadores, pero no contaba con el mismo porcentaje de diputados para poder avanzar con la declaración de la necesidad de reforma. Para poder hacerlo resultó fundamental la cooperación de 6 diputados trásfugas<sup>16</sup> que pertenecían la UCR que votaron de manera contraria a su bloque partidario.

Una vez declarada la necesidad de la reforma tanto la Unión Cívica Radical como el Movimiento Popular Catamarqueño, que era la tercera fuerza a nivel provincial, que como explica Leandro Carrera por las características del sistema electoral se veía

---

<sup>16</sup> Definimos al transfuguismo como la conducta de un legislador que vota de manera contraria al bloque de la fuerza política por la que fue electo y luego se incorpora a las filas de la fuerza política con la que cooperó.

subrepresentada en el Poder Legislativo en relación a su caudal electoral (Carrera, 2001, p. 3).

Si bien como señalamos recién, desde ambas fuerzas realizaron un llamado a la abstención en el proceso electoral, éste no tuvo éxito y el oficialismo se impuso holgadamente obteniendo 85.427 votos sobre un total de 115.652, lo que representó un 73,87% de los votos, valiendo la pena mencionar que hubo un 14,23% de votos en blanco y un 0,52% de votos nulos (Carrera, 2001, p.5).

De esta manera se arribó a la Convención Constituyente donde el oficialismo gozó de una mayoría total, dado que con el resultado de la elección - y las características del sistema electoral que describe Carrera - logró obtener la totalidad de las bancas en juego (Carrera, 2001, pp. 4-5) y de esa manera el gobernador impulsó la incorporación de la reelección indefinida en la constitución.

Vale la pena señalar que en el seno de la Convención Constituyente primó una completa disciplina a nivel partidario dentro del oficialismo que ya había asimilado al sector de ex legisladores de la UCR que cooperó para declarar la necesidad de la reforma.

Por último, merece la pena señalar que luego de la intervención federal del año 1991 se sancionó una nueva ley electoral que incorporó un sistema proporcional con fórmula D'Hont con un umbral de exclusión del 3% para la elección de los diputados provinciales (Carrera, 2001, p. 7), que contribuyó a que el sistema de partidos aumentara su nivel de competencia aunque nunca se derogó la reelección indefinida.

En ese sentido, y a diferencia de la mayoría de los casos donde el gobernador en funciones no tiene restricciones institucionales para presentarse como candidato por un

nuevo período (Almaraz, 2010; Cardarello, 2012), la actual Gobernadora Lucía Corpacci que está finalizando su segundo mandato desistió de esa posibilidad.

Como señala Carlos Acuña “las razones por las que cambian las preferencias de los actores son psicosociológicas y fuera de la relación estratégica puntual (el juego) porque son causas que se encuentran en fenómenos sociopolíticos, como la socialización, exógenos y previos al juego en el que los actores enfrentan el dilema y lo resuelven cooperando...” (Acuña, 1995, p.121).

Como ya lo señalamos, los actores políticos se encuentran influenciados por sus valores, por sus por sus creencias y también por sus ideas.

### **Santa Cruz**

En el año 1998 el entonces gobernador Néstor Carlos Kirchner estaba finalizando su segundo mandato al frente del ejecutivo provincial, mandato al que había accedido luego de reformar en el año 1994 de manera pautada con el principal partido de la oposición (Unión Cívica Radical) en lo que se denominó el Pacto de Río Gallegos, la reforma de la constitución provincial donde se incorporó la posibilidad de reelección del gobernador por un segundo mandato consecutivo.

En aquel momento el oficialismo contaba sólo con 14 diputados provinciales en la legislatura, sobre un total de 24, y la constitución de la provincia establecía en su artículo 155 la necesidad de contar con los votos de los 2/3 del total de los miembros del Poder Legislativo para poder declarar la necesidad de la reforma (Fuertes, 2001, p. 11).

En ese contexto, y ante la imposibilidad de contar con los votos necesarios para declarar la necesidad de reforma, el gobernador impulsó una consulta popular para dirimir la cuestión, mecanismo que como explica Flavio Fuertes no estaba previsto por la



constitución provincial para su modificación y que generó el inmediato rechazo de las fuerza políticas de la oposición por sus visos de inconstitucionalidad (Fuertes, 2001, p. 11).

Como señalan en sus trabajos Fuertes y Degiustti (Fuertes 2001; Degisutti 2011), luego de realizarse la reforma constitucional de 1994 se reglamentó el artículo 80 que había incorporado institutos de democracia directa y semi-directa como la consulta popular, a través de la ley 2.437, que como señala Flavio Fuertes en su trabajo “la ley dejaba abierta la posibilidad que, por ejemplo, el gobernador plebiscitara un tercer período de gobierno o llamara a una consulta popular para que la ciudadanía se pronunciara a favor o en contra de la reforma de la constitución evitando de esa manera la intervención del legislativo” (Fuertes, 2001, p. 11).

En ese sentido en el año 1998 el entonces Gobernador Kirchner, cuya gestión gozaba de un alto nivel de aceptación entre los ciudadanos de la provincia, y que había logrado la reelección en el año 1995 obteniendo el 66,37% de los votos “en una clara violación constitucional y en uso de facultades constituyentes que la constitución no le otorgaba, el gobernador llamó a una consulta popular obligatoria y vinculante para que la ciudadanía decidiera sobre la conveniencia de modificar varios artículos de la Carta Magna. El proyecto del ejecutivo incluyó la modificación de los tres poderes del estado ya que preveía la clausula de reelección del gobernador sine die, la ampliación de la representación legislativa con la incorporación de un legislador por pueblo y la creación del Consejo de la Magistratura” (Fuertes, 2001, p. 11).

Como señala el autor, el nivel de participación, en la que fuera la primera consulta popular vinculante convocada en la provincia desde la incorporación de ese instituto a la

constitución provincial, fue alta, y el resultado favorable al oficialismo dado que el Sí obtuvo el 57% de los votos sobre un 43% que obtuvo el No (Fuertes, 2001, p. 11).

Al respecto Mario Serrafiero (Serrafiero, 2011) describió la utilización de éstos mecanismos plebiscitarios para validar socialmente las reformas cuando las restricciones institucionales no las permiten.

Para Philip Pettit “la explicación que ofrece la teoría de la elección racional - al menos como un relato parcial - consiste en que el interés egoísta a menudo aconseja una conducta de incumplimiento. La conducta exigida por el bien general no siempre es el tipo de conducta que promueve el interés egoísta individual. Por el contrario, la primera exige, en ocasiones, un grado de sacrificio” (Pettit, 2003, p. 95).

Como plantean Michael Penfold, Javier Corrales y Gonzalo Hernández en la tipología que elaboraron en relación a la permanencia en el poder de los presidentes, haciendo la salvedad que la misma está enfocada en la política nacional de América Latina, el de Kirchner fue un caso de un gobernador que amplió los límites institucionales con la primer reforma incorporando la reelección inmediata por un período y ante la limitación no acepta la restricción y reincide exitosamente (Penfold, Corrales y Hernández, 2014).

Es útil señalar, como explica Degiustti en su trabajo (Degiustti, 2011, p. 3), que la oposición se centró en tratar de lograr la inconstitucionalidad de la convocatoria a la consulta popular más que en realizar campaña a favor del No a la reforma.

En esa dirección desde la Unión Cívica Radical y el Frepaso presentaron distintos amparos planteando la inconstitucionalidad del procedimiento, y el juez Marcos Oliva Day de Puerto Deseado dio lugar al amparo y la Cámara de Caleta Olivia ordenó la suspensión de la consulta. Faltando una semana el Tribunal Superior de Justicia realizó

un per saltum tomando la causa iniciada en Puerto Deseado y anulando las intervenciones de primera y segunda instancia (Degiusti, 2011, p. 3).

Es importante recordar que de manera posterior a la elección de 1995, donde el gobernador fue reelecto por una amplia mayoría, el oficialismo reformó el Tribunal Superior de Justicia ampliando la cantidad de miembros de 3 a 5, y que incluso se encontraba vacante una de las plazas del tribunal. De esa manera, el oficialismo cubrió 3 de los 5 lugares logrando un total control del Poder Judicial (Degiusti, 2011, p. 2), que como recién señalamos avaló la consulta popular convocada por el gobernador.

Por otra parte, como antes mencionamos, la oposición centró su estrategia en la vía judicial más que en la impugnación a nivel social del proceso, y que luego de la intervención por parte del Tribunal Superior de Justicia que avaló la consulta, tampoco tenía tiempo de intentarlo.

Es importante comentar que además de no haber existido un liderazgo fuerte a nivel social en contra de la consulta popular, y que en la oposición no había una figura que tuviera chances de enfrentar al gobernador en funciones con posibilidades de ganar la elección, como tampoco existió en el año 1995 pese a que la oposición era fuerte como señala Adrián Lucardi en su investigación (Lucardi, 2006, p. 63).

De esa forma se arribó a la consulta popular, donde como dijimos la participación fue alta, habiendo votado 81.503 electores de los 106.659 empadronados, obteniendo el Sí el 56,88% de los votos sobre el No que obtuvo el 43,12%, y 1,03% de votos nulos, 0,77% de votos en blanco, 0,003% de votos recurridos y 0,02 de votos impugnados (Degiusti 2011, p. 4).

Posteriormente se llevó adelante en el mes de septiembre la elección de convencionales constituyentes, donde el Partido Justicialista obtuvo el 53,71% de los votos, obteniendo 14 convencionales constituyentes, la Alianza UCR - Frepaso obtuvo el 38,71%, alzándose con 10 representantes en la convención, mientras que el FUT y el MUSA, que obtuvieron el 3,90% y el 3,68% de los votos, no lograron estar representados en la convención constituyente (Degiusti 2011, p. 4).

Vale la pena mencionar que durante la convención existió disciplina partidaria tanto por parte del oficialismo como de la oposición, que retiró a sus convencionales en la primera jornada buscando invalidar la reforma, y de manera ulterior, finalizada la convención constituyente se produjo la jura de la nueva constitución el 28 de noviembre de 1998.

Por último vamos a destacar que el caso de la Provincia de Santa Cruz es otro de los casos donde nos encontramos con un sistema de partido predominante (Sartori, 1999), y que algunas de las reformas incorporadas al sistema electoral, como por ejemplo la ley de lemas y la incorporación de la reelección indefinida <sup>17</sup>contribuyeron a eso.

### **Formosa**

En el año 2003 el Gobernador Gildo Insfrán que había sido Vicegobernador de la Provincia de Formosa entre 1987 y 1995, y que fuera electo para conducir el ejecutivo provincial en 1995, estaba finalizando su segundo mandato e impulsó la reforma de la constitución provincial con el objetivo de incorporar, entre otras modificaciones, la reelección ilimitada.

---

<sup>17</sup> Ver anexo de resultados electorales.

El procedimiento para reformar la constitución era complejo pero el oficialismo contaba con mayoría legislativa propia para declarar la necesidad de reforma sin necesidad de generar ningún acuerdo con la oposición, o de cooperación por parte de legisladores que pertenecieran a la misma (Beck, 2012, p. 19).

Según datos del Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Formosa para la elección de Convencionales Constituyentes se presentaron 1047 candidatos repartidos en 6 lemas, 58 sub lemas y dos listas oficiales.

**Formosa - 1/6/2003**

**Lemas y Sub-lemas para la elección de Convencionales Constituyentes**

<b>LEMAS</b>	<b>CANTIDAD DE SUB-LEMAS / LISTAS</b>
Movimiento de Integración y Desarrollo	4
Partido Justicialista	29
Unión Cívica Radical	16
Partido Humanista	1 - Lista Oficial
Afirmación para una República Igualitaria	1 - Lista Oficial
Partido del Triunfo Social	9

Fuente: elaborado en base a datos extraídos del Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Formosa.

Resulta pertinente mencionar que desde 1987 regía en la Provincia de Formosa la ley de lemas para los cargos legislativos y ejecutivos, habiendo sido derogada en 2011 sólo para la elección del gobernador, derogación que fue impulsada por el gobernador

cuando la oposición contaba con 3 candidatos que probablemente podrían llegar a acumular un importante caudal electoral bajo un mismo lema (Beck, 2012, p. 20; Valenzuela, 2017, p. 27).

En 2003 el Gobernador Insfrán gozaba de altos niveles de popularidad que se veían traducidos en performances electorales altamente competitivas en las que obtuvo, por ejemplo, porcentajes superiores al 70% de los votos a partir de las elecciones del año 1999<sup>18</sup>, valiendo la pena comentar que en algunos artículos como los de Beck y Valenzuela (Beck 2012 ; Valenzuela 2017) se ha hecho mención al impacto que ha tenido en términos de representación - y del sistema de partidos - el sistema electoral por sus características, y el peso que también se le atribuye al aparato estatal y a su utilización clientelar (Beck, 2012).

Asimismo como señala Beck, según datos del Censo Nacional del año 1991 el 40% de la población formoseña contaba con Necesidades Básicas Insatisfechas, mientras que diez años después esa cifra se había reducido al 33,7% (Beck, 2012, p. 25).

También señala Hugo Beck que en 2002 según la Encuesta Permanente de Hogares la Provincia de Formosa era la provincia con mayor cantidad de pobres e indigentes del país, y también era la provincia con mayores niveles de desigualdad, desigualdad que se había acrecentado en relación a la distribución de la riqueza en un 361% entre 1995 y 2002, habiéndose incrementado también el empleo público a nivel provincial del 33% al 39% entre 1996 y 2000 llegando a un número de aproximadamente 60.000 empleados públicos, como así también un fuerte aumento de los beneficiarios de distintos planes

---

<sup>18</sup> Ver anexo de resultados electorales.

sociales, nacionales y provinciales, que alcanzaron una cifra similar para paliar la desocupación (Beck, 2012, p. 25).

Aunque resulta dificultoso para nosotros cuantificar en términos porcentuales el impacto de las mencionadas prácticas sobre el resultado final de una elección, y asimismo en relación a ello, y tomando como referencia investigaciones como las de Javier Auyero (Auyero, 2001), aunque realizadas en otro distrito, reconocemos la complejidad de la trama que se da en la relación entre los punteros políticos y sus clientes que excede por completo los objetivos de ésta investigación.

Luego que el gobernador impulsara la declaración de la necesidad de la reforma con los legisladores del oficialismo, se convocó a una elección de convencionales constituyentes donde el Partido Justicialista alcanzó el 55,74% de los votos, Del Triunfo Social el 22,12%, la Unión Cívica Radical el 13,21%, el MID 4,00%, el ARI 1,86%, y el Partido Humanista obtuvo el 0,35%, y además hubo 1,41% de votos nulos y 1,31% de votos en blanco.

Con esos resultados el oficialismo obtuvo 19 de los 30 convencionales constituyentes, quedando relegados Del Triunfo Social que obtuvo 7 convencionales constituyentes y la Unión Cívica Radical que obtuvo 4 convencionales (Beck, 2012, p.19). De esa manera el Partido Justicialista tuvo un total control de la convención constituyente, donde existió disciplina partidaria por parte de sus representantes.

Cabe aclarar que en la oposición no había un candidato con chances de derrotar al gobernador en funciones, y que tampoco existió un liderazgo fuerte a nivel social en contra del proyecto de reforma más allá de la oposición de los legisladores y dirigentes políticos opositores al proceso de reformista impulsado por el gobernador.

El caso de la Provincia de Formosa es otro de los casos que podemos categorizar como de partido predominante<sup>19</sup> en términos de la tipología de partidos políticos elaborada por Giovanni Sartori (Sartori, 1999).

### **Misiones**

En el año 2006 el Gobernador Carlos Rovira se encontraba finalizando su segundo período al frente de la gobernación y fracasó en su intento de hacer una reforma constitucional en la que el único objetivo era incorporar la reelección indefinida.

Desde el año 2003 el ex Gobernador de la Provincia de Misiones, quien había llegado a la Gobernación en el año 1999 con el apoyo del aquel entonces Gobernador Ramón Puerta, es uno de los máximos exponentes de la denominada Renovación.

La Renovación nuclea a un importante sector del peronismo (también de la UCR ), partido que dividió sus filas en la disputa por la gobernación en las elecciones del año 2003 donde compitieron el ex - gobernador Ramón Puerta, quien recibió el apoyo del ex - presidente Duhalde, y el ex - gobernador Carlos Rovira, quien fue apoyado por el fallecido ex -presidente Kirchner, quien obtuvo el triunfo alcanzando un 47,86 % de los votos sobre Ramón Puerta que obtuvo un 32,42% (Lozada Castro, 2015, pp.19-20).

Durante el transcurso del año 2006 el Gobernador envió a la legislatura un proyecto para declarar la necesidad de reforma de la constitución de la provincia. Su aprobación fue posible gracias a que dos diputados trásfugas del Partido Justicialista y uno de la Unión Cívica Radical apoyaron el proyecto de reforma impulsado por el bloque renovador.

---

<sup>19</sup> Ver anexo de resultados electorales.



Entendemos que el incentivo de apoyar la iniciativa de reforma impulsada por el oficialismo para estos tres legisladores era mayor que el de votar con sus bloques, si se tiene en cuenta que el caudal electoral de la renovación capitaneada por el gobernador de la provincia difícilmente los partidos a los que pertenecían estos tres legisladores lograrán imponerse en la contienda electoral.

Desde un primer momento ese proceso recibió duros cuestionamientos de distintos sectores, tanto de los partidos políticos del arco opositor como de las organizaciones sociales, sindicatos, asociaciones de profesionales e iglesias por nombrar algunos, aunque no podemos dejar de mencionar que también recibió un fuerte apoyo de las autoridades nacionales, más precisamente del fallecido Presidente Kirchner quien tenía en Rovira un aliado estratégico para su proyecto nacional.

Las listas que inicialmente se inscribieron para participar de la elección de convencionales constituyentes fueron seis, aunque finalmente la elección se polarizó entre dos de ellas, la lista del Frente Renovador de la Concordia y la del Frente Unidos Por la Dignidad. Ésta última estuvo integrada por el Partido Justicialista (PJ), la Unión Cívica Radical, el Movimiento de Acción Popular (MAP), el Partido Socialista (PS), el Partido Intransigente (PI), el Partido Alternativa (PA), el Movimiento Tierra Colorada (Motico), el Partido Nacionalista Constitucional (PNC), el Movimiento Generacional (MG), el Partido del Encuentro (de Montecarlo) y el Partido Reconstrucción de la Democracia Municipal (de Posadas).

Además, adhirieron organizaciones sindicales como la Central de Trabajadores Argentinos (CTA) y la Confederación General del Trabajo (CGT), y otras organizaciones como los colegios profesionales, las iglesias, y distintas organizaciones no gubernamentales.

Pero el apoyo que a nuestro entender resulto clave fue el del fallecido Obispo de Iguazú Monseñor Joaquín Piña, quien desde un principio se opuso al proceso reformista y apoyó la iniciativa del FUD, y que cuando el Frente Unidos por la Dignidad comenzó a sufrir los embates del gobernador, como por ejemplo la intervención del Partido Justicialista de Misiones para que éste no integrara el frente, aceptó encabezar la lista de candidatos a convencionales constituyentes.

El Obispo de Iguazú era una figura que contaba con un gran prestigio y legitimidad en la región, que había residido durante varios años en el Paraguay donde había sido un duro detractor de la dictadura de Stroessner, y que en la Provincia de Misiones era una figura que gozaba de gran reputación.

En torno a su figura se consolidó ese frente integrado por fuerzas políticas que en procesos electorales anteriores habían competido de manera separada, pero que en esa oportunidad cooperaron para bloquear el proceso de reforma.

Tal vez las preguntas fundamentales para entender el proceso de coordinación estratégica de la oposición que llevó al fracaso del gobernador en la búsqueda de incorporar la reelección ilimitada sean: ¿por qué numerosas fuerzas políticas que se enfrentaron en contiendas electorales anteriores iban a realizar una coalición? ¿qué interés común tenían? ¿qué las llevo a cooperar? ¿por qué confiar en antiguos adversarios políticos?

En los próximos párrafos intentaremos analizar esas cuestiones para tratar de indagar por qué la acción colectiva llevada adelante por el Frente Unidos por la Dignidad tuvo éxito.

Siguiendo a Mancur Olson (Olson, 1998) podríamos plantear que para que una acción colectiva sea exitosa es fundamental que el colectivo tenga un interés común. En el caso del Frente Unidos por la Dignidad este objetivo común existía y era el de bloquear el intento de reforma constitucional del Gobernador Rovira.

Pero para lograr que la acción colectiva tuviese éxito era necesario que la oposición trabajara cooperativamente, ¿por qué habrían de cooperar?, porque a nuestro entender el costo de no hacerlo podía tener no solo un costo muy alto para la sociedad en general, por el enorme deterioro institucional que eso podía traer aparejado para la democracia en la Provincia de Misiones, sino también para las fuerzas políticas opositoras, e incluso para sectores del propio oficialismo quienes teniendo en cuenta el caudal electoral con el que contaba el Gobernador Rovira verían seriamente dificultada su posibilidad de acceder al poder si éste lograba reformar la constitución.

Por ello el incentivo que tenían los distintos actores para cooperar era muy alto, lo bastante alto como para que el beneficio superara al costo, y ante la existencia de una meta común que era la de bloquear la incorporación de la reforma indefinida en la constitución provincial, se produjo la coordinación de los distintos actores.

Pero para poder bloquear el intento de reforma era necesario superar el caudal electoral del oficialismo que en las últimas elecciones había sido cercano al 45% de los votos. Para ello era necesario que la mayor cantidad de votantes de los distintos partidos apoyaran al FUD. Si bien algunos partidos políticos como el ARI rechazaron el intento de reforma del oficialismo, también rechazaron inicialmente al FUD por algunas de las fuerzas que lo integraban.

¿Qué es lo que llevó a que finalmente esas fuerzas trabajaran cooperativamente apoyando al FUD? Consideramos que el incentivo para hacerlo era alto, dado que el costo era mucho más bajo que el beneficio que podían obtener por cooperar, y para llevar adelante esa empresa era necesario que todos los actores que se oponían a la reforma contribuyeran.

¿Qué generó la confianza para que los distintos actores trabajaran cooperativamente a diferencia de lo sucedido en comicios anteriores?, a nuestro entender fue la figura del Obispo Piña quien aceptó encabezar la lista de convencionales constituyentes.

¿Pero fue solo su figura la que generó esta confianza? ¿qué garantías existían para los distintos actores que los convencionales mantuvieran la palabra empeñada?

Entendemos que para ello fue vital la integración de la lista del FUD, en ésta el grueso de los candidatos a convencionales constituyentes eran figuras de gran prestigio social, religiosos y religiosas de distintos credos, miembros de distintas organizaciones sociales, y los referentes más importantes de las principales fuerzas políticas que integraron el FUD. Para cualquiera de ellos el costo de no cumplir con la palabra empeñada hubiese sido altísimo debido a la condena social que eso hubiese generado.

Consideramos que la figura del Obispo Piña y la de los candidatos a convencionales constituyentes que integraron la lista funcionaron como una garantía de certidumbre para los partidos políticos que integraron el frente, dado que no existían dudas que éstos iban a cumplir con el compromiso asumido, lo que reducía el nivel de desconfianza entre los distintos partidos al interior de la coalición.

En ese contexto se llegó a la elección de Convencionales Constituyentes del 29 de octubre de 2006 donde el Frente Unidos por la Dignidad se impuso en la contienda

electoral asestando un duro golpe a la intención de permanecer en el poder del Gobernador Carlos Rovira.

El FUD ganó por un 13,1 % de los votos con un nivel de participación del 69,23 % del padrón electoral habilitado para votar, obteniendo 20 de los 35 convencionales constituyentes que se elegían (Lozada Castro, 2015, pp. 22-23).

Recordemos que tal como lo había establecido el oficialismo al declarar la necesidad de reforma, la modificación al artículo para habilitar la reelección indefinida se iba a realizar por mayoría simple.

A diferencia de lo sucedido en 2006 en el año 2005 la oposición se encontraba dividida en 14 listas que sumaban en total 233.552 votos, 43.762 más que los 189.790 obtenidos por la Alianza Frente Renovador de la Concordia que terminó alzándose con 12 de los 20 escaños que se encontraban en juego. En cambio en 2006 un amplio sector de la oposición se articuló en el Frente Unidos por la Dignidad.

Con este resultado el intento del Gobernador de Misiones de presentarse como candidato por un nuevo período al frente de la gobernación provincial se vio frustrado, lo que significó un duro golpe para él, sin dejar de mencionar la repercusión que eso generó a nivel nacional dado que con lo sucedido no solo fracasó el intento del Gobernador Rovira de presentarse como candidato por un nuevo período al frente de la gobernación provincial, sino que ese resultado tuvo un efecto multiplicador debido a que por esos días eran varios los gobernadores que estaban buscando avanzar en procesos de reforma constitucional, o de interpretación de la norma para permanecer en el cargo por un tercer mandato.

Producto de eso el Gobernador de la Provincia de Jujuy, Eduardo Fellner, fue el primero en desistir de seguir avanzando en la búsqueda de reformar la constitución provincial, mientras que Felipe Solá, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, retiró el pedido de interpretación que había presentado ante la justicia para que ésta lo habilitara a presentarse como candidato por otro período.

Eso último se realizó por expreso pedido del Presidente de la Nación, quien a nuestro entender buscó atenuar el costo político que le había generado el revés electoral sufrido por el Gobernador Rovira.

Como dijimos en un principio, el Presidente de la Nación se había involucrado de lleno en la campaña y apoyaba a varios de los gobernadores que estaban impulsando procesos de reforma por aquellos días, luego de lo sucedido en Misiones la posición que había sido adoptada desde la Presidencia de la Nación fue modificada.

Lo sucedido en Misiones, a diferencia de otros procesos de reforma, llevó a que ese tema pasara a ser una cuestión a nivel nacional y producto de ello en algunas provincias - como San Luis o La Rioja - se derogó la reelección indefinida, aunque como ya señalamos en la Provincia de La Rioja su gobernador intentó forzar la posibilidad de competir por un tercer término.

Pero no podemos dejar de señalar que más allá del duro revés sufrido por el ex gobernador, al día de hoy sigue siendo uno de los dirigentes más relevantes dentro del oficialismo de la Provincia de Misiones donde conserva un alto nivel de influencia, y que el sistema de partidos a nivel provincial, pese al fracaso del gobernador en

incorporar la reelección ilimitada, se ha transformado en un sistema de partido predominante<sup>20</sup> (Sartori, 1999; Abdulhadi, 2016; Quilici, 2018).

## CONCLUSIONES

A comienzos de nuestra investigación nos preguntábamos *¿qué explica que un gobernador consiga incorporar la reelección ilimitada en la constitución de la provincia?* y planteábamos como hipótesis que *en aquellos sistemas políticos subnacionales donde existe un bajo nivel de competencia los gobernadores consiguen reformar la constitución incorporando la reelección ilimitada.*

A continuación, y a la luz del análisis de los casos realizado en base a los resultados obtenidos de acuerdo al marco analítico planteado en el apartado metodológico, buscaremos corroborar si nuestra hipótesis se ha contrastado para cada uno de los casos o no.

En el caso de la Provincia de **La Rioja**, si bien el caudal electoral de la oposición no era irrelevante en cuanto a los porcentajes obtenidos en las elecciones previas a la reforma, las características del sistema electoral hicieron que la misma se encontrara altamente subrepresentada y que terminara siendo irrelevante su representación institucional en el Poder Legislativo en relación a ese caudal, y que de esa manera el gobernador pudiera no solamente declarar la necesidad de la reforma con una mayoría propia, sino también controlar por completo la convención constituyente.

---

<sup>20</sup> Ver anexo de resultados electorales.

Si bien, como lo señalamos, la oposición no contaba con un candidato fuerte para la gobernación, tampoco podemos aseverar a partir de lo analizado que la inclusión de la reelección ilimitada pueda atribuirse a un bajo nivel de competencia del sistema político de la provincia, sino tal vez más a cuestiones de diseño institucional con fuerte impacto en términos de representación, con lo cual nuestra hipótesis no puede ser corroborada.

Para el caso de la Provincia de **San Luis** la hipótesis tampoco pudo ser corroborada, dado que como planteamos anteriormente al momento de declararse la necesidad de la reforma tanto el oficialismo como la oposición contaban con 15 legisladores, y la Unión Cívica Radical se había impuesto en la elección de medio término de 1985, donde como señala Julieta Suárez Cao (Suárez Cao, 2001, p. 6) la desproporcionalidad jugó a favor de la UCR en cuanto a la cantidad de bancas que obtuvo.

La autora explica que tanto esa desproporcionalidad como el conflicto generado para la elección del Senador Nacional por parte de la legislatura y la finalización del mandato del gobernador, funcionaron como incentivos para que la oposición cooperara y apoyara la reforma de la constitución de la provincia (Suárez Cao, 2001, p. 6).

En este caso, entendemos que la incorporación de la reelección ilimitada se debió a un error estratégico por parte de la oposición, y a que el oficialismo luego de haberse impuesto en la elección de convencionales constituyentes avanzó en ese sentido después de haber logrado el control de la Convención Constituyente.

En la Provincia de **Catamarca**, el Gobernador Ramón Saadi antes de finalizar su mandato en el año 1987 intentó impulsar de manera infructuosa la reforma de la constitución provincial.



Luego de recibir un fuerte respaldo electoral en la elección del año 1987, el Gobernador Vicente Saadi logró avanzar en la declaración de la necesidad de la reforma, pero para ello debió contar, como ya desarrollamos, de la cooperación de 6 legisladores de la Unión Cívica Radical.

Si bien como ya explicamos, el sistema electoral tenía un fuerte sesgo mayoritario, que posteriormente quedó en evidencia cuando se realizó la elección de convencionales constituyentes donde el oficialismo logró un total control de la convención (Carrera 2001, p. 4), el oficialismo no podría haber avanzado en la reforma sin la colaboración de los 6 legisladores trásfugas de la UCR.

Por lo tanto, tampoco podemos dar por corroborada la hipótesis porque a pesar de la buena performance del gobernador en la elección el oficialismo no contaba con mayoría propia para declarar la necesidad de la reforma.

En la Provincia de **Santa Cruz**, a diferencia de lo sucedido en 1994 donde el oficialismo y la oposición, que como señala Adrian Lucardi (Lucardi, 2006) no contaba con un candidato a gobernador competitivo, acordaron la reforma de la constitución con la incorporación de la reelección por un período.

En 1998 el oficialismo no contaba con una mayoría propia, y como desarrolla Flavio Fuertes en su trabajo (Fuertes, 2001), ante la imposibilidad de obtener los votos necesarios en el Poder Legislativo para declarar la necesidad de la reforma, el Gobernador Néstor Kirchner avanzó con un mecanismo plebiscitario como la consulta popular para lograr su cometido, aunque éste no fuera el mecanismo previsto para reformar la constitución provincial, lo que generó planteos de inconstitucionalidad (Fuertes, 2001, p. 11).

Luego de obtener el aval por parte del Tribunal Superior de Justicia se llevó adelante la elección de convencionales constituyentes, donde el oficialismo triunfó y posteriormente controló la convención en la que se incorporó la reelección ilimitada.

Nuevamente, y más allá de la buena performance electoral del oficialismo en la consulta popular y en la elección de convencionales constituyentes, entendemos que la hipótesis tampoco se corrobora dado que el gobernador no pudo avanzar en la incorporación de la reelección ilimitada siguiendo los mecanismos previstos por la constitución.

En la Provincia de **Formosa**, es el único caso donde entendemos que la hipótesis planteada originalmente se corrobora, si bien también creemos que las características del sistema electoral, más precisamente la utilización de la Ley de Lemas, ha tenido un fuerte impacto en términos de representación, creemos que la fragmentación de la oposición benefició al oficialismo, que no sólo logró declarar la necesidad de reforma con una mayoría propia sino también imponerse en forma holgada en la elección de convencionales constituyentes logrando así incorporar la reelección ilimitada.

En todos los casos mencionados, y siguiendo los planteos de María Gabriela Almaraz y Antonio Cardarello (Almaraz, 2010; Cardarello, 2012) cuando analizaron las carreras de los gobernadores en las provincias argentinas, lo racional para ellos fue buscar la inclusión de las reelecciones indefinidas para incrementar su poder, que en gran medida emana del alto nivel de autonomía que tienen los aparatos políticos a nivel subnacional con respecto al nacional y el poder de negociación que eso les otorga en esa arena (De Luca, 2008; Benton, 2003).

A diferencia de los casos anteriores, en **Misiones** - que como ya señalamos fue el caso que motivó la pregunta de investigación y el interés por abordar la cuestión de las

reelecciones ilimitadas a nivel subnacional en ésta tesis - entendemos que como señala Gabriela Almaraz en su investigación (Almaraz, 2010), el Gobernador Rovira intentó avanzar en ese proceso dado que la cláusula de reelección era la oportunidad que tenía para incrementar su poder, por eso, buscó su reelección para permanecer al frente del ejecutivo provincial, y a diferencia de lo que sucede en los casos en que la oposición es irrelevante como analiza Adrián Lucardi en su trabajo (Lucardi, 2006), en éste caso tuvo capacidad para coordinar estratégicamente junto a otros sectores de la sociedad para echar por tierra el intento del gobernador de incorporar la reelección ilimitada.

Consideramos que el incentivo para hacerlo era alto, dado que el costo de no hacerlo era mucho más bajo que el beneficio que podían obtener por cooperar, y para llevar adelante esa empresa era necesario que todos los actores que se oponían a la reforma cooperaran.

Pensamos que la figura del Obispo Piña, y la de los candidatos a convencionales constituyentes que integraron la lista, funcionaron como una garantía para los partidos políticos y demás actores que integraron el frente, porque no existían dudas que éstos iban a cumplir con el compromiso asumido, lo que reducía el nivel de desconfianza entre los distintos actores al interior de la coalición.

No obstante eso, creemos que ha quedado claramente en evidencia la diferencia entre lo que fue el Frente Unidos por la Dignidad de lo que es una coalición que disputa el acceso al gobierno, dado que si bien fueron llevadas adelante distintas negociaciones entre varios de los actores que integraron el FUD de cara a las elecciones del mes de octubre de ese año, quedó en claro que es verdaderamente difícil poder replicar una coalición del mismo tipo entre los partidos políticos que lo integraron para competir electoralmente porque la meta para trabajar cooperativamente no era la misma,

quedando en claro que es mucho más sencillo efectuar la coordinación para producir el bloqueo de un proceso de reforma (Tsebelis, 1998), donde todos los actores tenían una meta común y el costo de trabajar cooperativamente era notoriamente más bajo que hacerlo individualmente, que efectuar la coordinación de los distintos partidos para disputar el poder.

Tal vez algunas cuestiones que deberían ser abordadas con énfasis en futuras investigaciones tienen que ver con la calidad de la democracia a nivel subnacional en nuestro país, dado que como señalamos en el estudio de los casos de nuestra investigación en casi la totalidad de ellos, incluyendo a la provincia de Misiones, existe un sistema de partido predominante donde si bien existe pluralismo en relación a la posibilidad de competir, son las mismas fuerzas políticas las que llevan largos periodos al frente de las gobernaciones. En ese sentido las investigaciones de Edward Gibson, Julieta Suárez Cao y Carlos Gervasoni han abordado la cuestión, al igual que Guillermo O'Donnell quien dedicó gran parte de su vida académica al estudio de la democracia.

Estrechamente vinculada con lo anterior, y que fue abordada a nivel regional en el estudio que realizaron Michael Penfold, Javier Corrales y Gonzalo Hernández (Penfold, Corrales y Hernández 2014), es la cuestión de la falta de equidad en relación a la competencia electoral en las provincias argentinas, consideramos de gran importancia profundizar esa línea de trabajo por el fuerte impacto que tiene en términos de la calidad de la democracia.

## ANEXO

## Elecciones a Gobernador y Vicegobernador

## Catamarca - Formosa - La Rioja - Misiones - Santa Cruz - San Luis

1983 – 07/2019

Provincia	Año	Categoría	Primer lugar	% de votos	Segundo lugar	% de votos	Dif.
Catamarca	1983	Gob. y Vice.	Justicialista	39,72	Unión Cívica Radical	36,06	3,66
Catamarca	1987	Gob. y Vice.	Justicialista	54,16	UCR - MPC - LVdP	41,36	12,8
Catamarca	1988	Gob.	Justicialista	58,46	Unión Cívica Radical	35,64	22,8
Catamarca	1991	Gob. y Vice.	Frente Cívico Social	49,07	Mov. Afirmación Pop.	37,8	11,3
Catamarca	1995	Gob. y Vice.	Frente Cívico Social	53,03	Frente Justicialista	43,94	9,09
Catamarca	1999	Gob. y Vice.	Frente Cívico Social	52,6	Unidos por Catamarca	44,72	7,88
Catamarca	2003	Gob. y Vice.	Frente Cívico Social	50,78	Frente Justicialista	43,47	7,31
Catamarca	2007	Gob. y Vice.	Frente Cívico Social	59,36	Frente Justicialista	37,62	21,7
Catamarca	2011	Gob. y Vice.	Frente Para la Victoria	49,54	Frente Cívico y Social	45,59	3,95
Catamarca	2015	Gob. y Vice.	Frente Para la Victoria	50,12	Frente Cívico y Social	41,48	8,64
Formosa	1983	Gob. y Vice.	Justicialista	42,85	UCR	27,58	15,27
Formosa	1987	Gob. y Vice.	Justicialista	52,94	UCR	46,38	6,56
Formosa	1991	Gob. y Vice.	Frente de la Victoria Justicialista	44,25	UCR	33,51	10,74
Formosa	1995	Gob. y Vice.	Justicialista	59,34	UCR	40,29	19,05
Formosa	1999	Gob. y Vice.	Justicialista	73,71	Alianza Confederación Formoseña Frente de Todos	26,06	47,65
Formosa	2003	Gob. y Vice.	Justicialista	71,79	Alianza Confederación Formoseña Frente de Todos	24,41	47,38

Formosa	2007	Gob. y Vice.	Justicialista	76,02	Confederación Política y Social	19,15	56,87
Formosa	2011	Gob. y Vice.	Justicialista	75,21	UCR	24,19	51,02
Formosa	2015	Gob. y Vice.	Justicialista	73,23	Confederación Frente Amplio Formoseño	25,97	47,26
Formosa	2019	Gob. y Vice.	Justicialista	70,66	Confederación Frente Amplio Formoseño	28,89	41,77
La Rioja	1983	Gob. y Vice.	Justicialista	56,51	UCR	39,87	16,64
La Rioja	1987	Gob. y Vice.	Justicialista	62,41	UCR	33,88	28,53
La Rioja	1991	Gob. y Vice.	Justicialista	78,72	UCR	18,75	59,97
La Rioja	1995	Gob. y Vice.	Justicialista	82,01	UCR	16,11	65,9
La Rioja	1999	Gob. y Vice.	Justicialista	68,60	Alianza Para el Trabajo, la Justicia y la Educación Riojano para el Trabajo y la Producción	29,52	39,08
La Rioja	2003	Gob. y Vice.	Justicialista	55,40	Alianza Frente Para la Victoria	43,44	11,96
La Rioja	2007	Gob. y Vice.	Alianza Frente del Pueblo Riojano	42,55	Alianza Frente Para la Victoria	27,84	14,71
La Rioja	2011	Gob. y Vice.	Justicialista Para la Victoria	67,11	Alianza Frente Cívico por el Cambio	19,64	47,47
La Rioja	2015	Gob. y Vice.	Alianza Frente Para la Victoria	56,74	Fuerza Cívica Riojana	40,70	16,04
Misiones	1983	Gob. y Vice.	UCR	50,00	Justicialista	47,40	2,6
Misiones	1987	Gob. y Vice.	Frente Justicialista de Liberación	47,43	UCR	46,69	0,74
Misiones	1991	Gob. y Vice.	Frente Justicialista Popular	52,22	UCR	44,03	8,19
Misiones	1995	Gob. y Vice.	Frente Justicialista Popular	49,07	UCR	46,30	2,77
Misiones	1999	Gob. y Vice.	Alianza Frente Para el Cambio	53,74	Alianza para el Trabajo, la Justicia y la Educación.	45,82	7,92
Misiones	2003	Gob. y Vice.	Alianza Frente Renovador	47,94	Justicialista para el Cambio	33,10	14,84
Misiones	2007	Gob. y Vice.	Alianza frente Renovador	38,40	Justicialista para el Cambio	28,61	9,79

Misiones	2011	Gob. y Vice.	Frente Renovador de la Concordia	75,07	Trabajo y Progreso	6,24	68,83
Misiones	2015	Gob. y Vice.	Frente Renovador de la Concordia	63,79	Frente Vamos Juntos	13,55	50,24
Misiones	2019	Gob. y Vice.	Frente Renovador de la Concordia	72,81	Juntos para el Cambio	17,59	55,22
Santa Cruz	1983	Gob. y Vice.	Justicialista	55,71	UCR	39,86	15,85
Santa Cruz	1987	Gob. y Vice.	Frente Renovador Justicialista	49,30	UCR	47,99	1,31
Santa Cruz	1991	Gob. y Vice.	Justicialista	60,76	UCR	36,18	24,58
Santa Cruz	1995	Gob. y Vice.	Justicialista	66,37	Encuentro Santacruceño	32,29	34,08
Santa Cruz	1999	Gob. y Vice.	Justicialista	54,59	Convergencia por Santa Cruz	44,30	10,29
Santa Cruz	2003	Gob. y Vice.	Frente Para la Victoria Santacruceña	70,85	Convergencia por Santa Cruz	27,91	42,94
Santa Cruz	2007	Gob. y Vice.	Frente Para la Victoria Santacruceña	58,12	Alianza Frente Cambiemos Para Crecer	38,83	19,29
Santa Cruz	2011	Gob. y Vice.	Frente Para la Victoria Santacruceña	51,24	Alianza Unión Para Vivir Mejor	45,85	5,39
Santa Cruz	2015	Gob. y Vice.	Frente Para La Victoria Santacruceña	50,97	Lema Unión Para Vivir Mejor	46,46	4,51
San Luis	1983	Gob. y Vice.	Justicialista	40,48	UCR	37,27	3,21
San Luis	1987	Gob. y Vice.	Justicialista	52,13	UCR	32,87	19,26
San Luis	1991	Gob. y Vice.	Frente Justicialista	51,78	UCR	36,95	14,83
San Luis	1995	Gob. y Vice.	Frente Partido Justicialista	71,62	UCR	17,00	54,62
San Luis	1999	Gob. y Vice.	Alianza Frente Justicialista	54,32	Alianza para el Trabajo, la Justicia y la Educación	44,99	9,33
San Luis	2003	Gob. y Vice.	Frente Movimiento Popular	90,08	Movimiento por la Patria y la Familia	5,54	84,54
San Luis	2007	Gob. y Vice.	Frente Partido Justicialista	86,26	Socialista Popular	9,77	76,49
San Luis	2011	Gob. y Vice.	Alianza Compromiso Federal	57,81	Alianza Frente Para la Victoria	25,46	32,35

San Luis	2015	Gob. y Vice.	Alianza Compromiso Federal	56,31	Alianza Cambiemos	29,18	27,13
San Luis	2019	Gob. y Vice.	Frente de Unidad Justicialista	42,34	San Luis Unido	34,54	7,8

Fuente: elaboración propia en base a datos extraídos del Atlas Electoral de Andy Tow.

## BIBLIOGRAFÍA

Abal Medina, Juan Manuel (h) y Julieta Suárez Cao (2002). “La Competencia Partidaria en la Argentina”, en Cavarozzi, Marcelo y Juan Manuel Abal Medina (h) (comps.), *El Asedio a la Política. Los partidos latinoamericanos en la era neoliberal*, Buenos Aires, Homo Sapiens.

Abdulhadi, Augusto (2016). “Disputas faccionales y cortes judiciales en las provincias argentinas: Misiones bajo el Frente Renovador (2003-2011)”, en *Revista SAAP*, Vol. 10, N°2.

Acuña, Carlos (1995). “Algunas notas sobre los juegos, las gallinas y la lógica de los pactos constitucionales (Reflexiones a partir del pacto constitucional en la Argentina)”, en Acuña, C. (comp), *La nueva matriz política argentina*, Buenos Aires, Nueva Visión.

Alberdi, Juan Bautista ([1852] 2003). *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, Buenos Aires, Losada.

Almaraz, María Gabriela (2010). “Ambición política por la reelección en las provincias argentinas”, en *Revista SAAP*, Vol. 4, N°2.



Anduiza Perea, Eva; Ismael Crespo Martínez y Mónica Méndez Lago ([1999] 2011), *Metodología de la ciencia política*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas.

Archenti, Nélica (2007). “Estudio de caso/s”, en Marradi, Alberto; Archenti, Nélica y Piovani, Juan Ignacio (comps), *Metodología de las Ciencias Sociales*, Buenos Aires, Emecé.

Auyero, Javier (2001). “*La Política de los pobres. Las prácticas clientelistas del peronismo*”, Buenos Aires, Manantial.

Beck, Hugo (2012). “Gildo Insfrán, gobernador de Formosa. Clientelismo político y hegemonía peronista”. Actas del XXXII Encuentro de Geohistoria Regional. Instituto de Investigaciones Geohistóricas CONICET – Universidad Nacional del Nordeste.

Benton Allyson, Lucinda (2003). “Presidentes fuertes, provincias poderosas: la economía política de la construcción de partidos en el sistema federal argentino”, en *Política y Gobierno*, Vol. 10, N° 1.

Botana, Natalio y Mustapic, Ana María (1988). “La Reforma constitucional frente al régimen político argentino”, Documento de Trabajo Instituto Di Tella N°107, Buenos Aires.

Botana, Natalio ([1977] 1998). *El orden conservador. La política argentina entre 1880 y 1916*, Buenos Aires, Sudamericana.

Calvo, Ernesto y Marcelo Escolar (2005). *La nueva política de partidos en la Argentina. Crisis política, realineamientos partidarios y reforma electoral*, Buenos Aires, Prometeo Libros.

Calvo, Ernesto, Mariela Szwarcberg, Juan Pablo Micozzi y Juan Facundo Labanca (2001). “Las fuentes institucionales del gobierno dividido en la Argentina: sesgo mayoritario, sesgo partidario y competencia electoral en las legislaturas provinciales argentinas”, en Calvo, Ernesto y Juan Manuel Abal Medina (h) (eds.), *El Federalismo electoral argentino. Sobrerrepresentación, reforma política y gobierno dividido en la Argentina*, Buenos Aires, Eudeba.

Cardarello, Antonio (2012). “El irresistible anhelo de inmortalidad. Los gobernadores y la reelección inmediata en Argentina (1983-2007)”, *Revista SAAP*, Vol. 6, N°1.

Carey, John (2003). “The Reelection Debate in Latin America”, en *Latin American Politics and Society*, Vol. 45, N°1.

Carrera, Leandro Nicolás (2001). “Procesos de reforma electoral en las provincias de Catamarca y Jujuy: 1983-1999”, trabajo presentado en el Congreso 2001 de la Asociación de Estudios Latinoamericanos, Washington DC, 6-8 de septiembre.

Corbacho, Alejandro (1998). “Reformas constitucionales y modelos de decisión en la democracia argentina”, en *Desarrollo Económico*, Vol. 37, N° 148.

Degiustti, Danilo (2011). “La consulta popular sobre la reforma constitucional en Santa Cruz (1998)”, en *Revista de Ciencia Política Online*, N° 12, marzo.

De Luca, Miguel (2008). “Political Recruitment and Candidate Selection in Argentina: Presidents and Governors, 1983 to 2006”, en Siavelis, Peter M. y Scott Morgenstern (eds.), *Pathways to power: Political Recruitment and Democracy in Latin America*, Pensilvania, The Pennsylvania State University Press.

De Luca, Miguel, Mark Jones y María Inés Tula (2008). “Revisando las consecuencias políticas de las primarias. Un estudio sobre las elecciones de gobernador en Argentina”, en *POSTData*, N°13, agosto.

Downs, Anthony (1957). “An Economic Theory of Political Action in Democracy”, en *The Journal of Political Economy*, Vol. 65, N°2.

Elster, Jon (1984). “Marxismo, funcionalismo y teoría de los juegos. Alegato a favor del individualismo metodológico” en *Zona Abierta*, 33, octubre - diciembre.

Fuertes, Flavio (2000). “Ni mayoritario, ni proporcional: nuevos sistemas electorales. Los casos de Santa Cruz, Río Negro y Santiago del Estero”, en *Programa de apoyo a la reforma política*, Buenos Aires, PNUD.

Gervasoni, Carlos (2011). “Democracia, Autoritarismo e Híbridez en las Provincias Argentinas: La Medición y Causas de los Regímenes Subnacionales”, en *Journal of Democracy en Español*, Vol. 3.

Gibson, Edward (2012). “Boundary Control: Subnational Authoritarianism in Federal Democracies, Cambridge, Cambridge University Press.

Goodin, Robert (2003). “Las instituciones y su diseño” en *Teoría del diseño institucional*, Goodin Robert (comp.), Barcelona, gedisa.

Hamilton, Madison y Jay ([1780] 1998). *El Federalista*, México, Fondo de Cultura Económica.

Jones, Mark (2001). “Carreras políticas y disciplinas partidarias en la Cámara de Diputados argentina”, en *POSTData*, N°7, mayo.

Laclau, Ernesto (2005). *La razón populista*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Leiras, Marcelo (2007). *Todos los caballos del rey. La integración de los partidos políticos y el gobierno democrático de la Argentina, 1995-2003*, Buenos Aires, Prometeo Libros.

Lijphart, Arend ([1987] 1991). *Las Democracias Contemporáneas. Un estudio comparativo*, Barcelona, Ariel.

Linz, Juan (1994). "Presidentialism or Parliamentarism: Does it Make a Difference? In *The Failure of Presidential Democracy: The Case of Latin America*, vol. 2, Juan Linz and Arturo Valenzuela (eds.), Baltimore, Johns Hopkins University Press.

Lucardi, Adrián and María Gabriela Almaraz (2017), With a Little Help from the Opposition? Relaxing Term Limits in the Argentine Provinces, 1983 – 2017, in: *Journal of Politics in Latin America*, 9, 3, 49-90.

Lucardi, Adrián (2006). "Fortaleciendo al gobernador. La reelección en las reformas constitucionales provinciales argentinas (1983-2006)", Tesis de grado, Departamento de Humanidades, UdeSA.

Lozada Castro, Pablo (2015). "Golpe al gobernador, un estudio de caso en torno al intento de reforma constitucional en la Provincia de Misiones", trabajo presentado el XII Congreso Nacional de Ciencia Política, organizado por la Sociedad Argentina de Análisis Político y la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, 12 al 15 de agosto.

Micozzi, Juan Pablo (2001). "Reformas institucionales en Chaco, Chubut y La Pampa. Tres procesos convergentes, ¿tres procesos idénticos?", trabajo presentado en el V

Congreso Nacional de Ciencia Política, Sociedad Argentina de Análisis Político, Río Cuarto, 14-17 de noviembre.

Molinelli, Guillermo (1994). "Cómo funcionaría la nueva Constitución", en *La Ley*, año LVIII, n° 59, Buenos Aires.

Negretto, Gabriel L. (2015). *La política del cambio constitucional en América Latina*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Negretto, Gabriel L. (2010). "La Reforma Política en América Latina. Reglas Electorales y Distribución de Poder entre Presidente y Congreso", en *Desarrollo Económico*, Vol. 50, N°198.

Negretto, Gabriel L. (2001) "Procesos constituyentes y distribución de poder: la reforma del presidencialismo en Argentina", en *Política y gobierno*, Vol. 8, No. 1.

Nohlen, Dieter (2008). "Instituciones y cultura política", en *POSTData*, N°13, agosto.

Olson, Mancur (Jr.) (1998). "La Lógica de la Acción Colectiva" en Saiegh, Sebastián y Mariano Tommasi (eds.), *La Nueva Economía Política, Racionalidad e Instituciones*, Buenos Aires, Eudeba.

Oszlak, Oscar y O' Donnell Guillermo (1981). "Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación", Documento de Trabajo, Centro de Estudios de Estado y Sociedad, Buenos Aires.

Pérez Liñan, Aníbal (2008). El Método Comparativo: fundamentos y desarrollos recientes, Documento de Trabajo, en *Boletín de Política Comparada* N°1.

Peters, Guy (2003). *El nuevo institucionalismo. Teoría institucional en ciencia política*, Barcelona, gedisa.

Pettit, Philip (2003). “El diseño institucional y la elección racional” en *Teoría del diseño institucional*, Goodin Robert (comp.), Barcelona, Gedisa.

Piovani, Juan Ignacio (2007). “La entrevista en profundidad”, en Marradi, Alberto; Archenti, Nélica y Piovani, Juan Ignacio (comps.), *Metodología de las Ciencias Sociales*, Buenos Aires, Emecé.

Quilici, Federico (2018). “Diseños institucionales multinivel y desnacionalización política. El surgimiento del Frente Renovador en Misiones”, en *POSTData*, N°22, Vol. 2, febrero.

Reynoso, Diego (2004). “Bicameralismo y sobre-representación en Argentina en perspectiva comparada”, en *Revista SAAP*, Vol. 2, N° 1.

Saguir, Julio (2007). *¿Unión o secesión? Los procesos constituyentes en Estados Unidos (1776-1787) y Argentina (1810-1862)*, Buenos Aires, Prometeo Libros.

Sartori, Giovanni (1999). *Partidos y sistemas de partidos*, Madrid, Alianza.

Sartori, Giovanni ([1994a] 2016). *Ingeniería constitucional comparada*, México, Fondo de Cultura Económica.

Sartori, Giovanni (1994b). “Comparación y método comparativo” en Giovanni Sartori y Leonardo Morlino (comps.), *La comparación en las ciencias sociales*, Madrid, Alianza.

Serrafero, Mario D. 2011. “La reelección presidencial indefinida en América Latina”, *Revista de Instituciones, Ideas y Mercados* N° 54, mayo.

Serrafero, Mario (2010). *Reelección Presidencial en América Latina: Evolución y Situación Actual*, Buenos Aires, Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas.

Serrafero, Mario Daniel (1994 a). “Liderazgo y reelección presidencial en Argentina”, en *Desarrollo Económico*, Vol. 33, N° 132.

Serrafero, Mario Daniel (1994 b). “*Las formas de la reforma: entre Maquiavelo y Montesquiu*”, Buenos Aires, CEAL.

Serrafero, Mario Daniel (1993). “*Momentos institucionales y modelos constitucionales*”, Buenos Aires, CEAL.

Suárez Cao, Julieta (2011). “¿Federal en teoría pero unitaria en la práctica? Una discusión sobre el federalismo y la provincialización de la política en Argentina”, en *Revista SAAP*, Vol. 5, N°2.

Suárez Cao, Julieta (2001). “Innovaciones constitucionales provinciales: los casos de San Luis y Tucumán”, trabajo presentado en el V Congreso Nacional de Ciencia Política, Sociedad Argentina de Análisis Político, Río Cuarto, 14-17 de noviembre.

Szwarcberg Daby, Mariela (2016). “Reelecciones infinitas: el caso de los intendentes del Conurbano”, en *POSTData*, N°21, Vol. 2, octubre.

Tsebelis, George (1998). “La toma de decisiones en los sistemas políticos. Actores de veto en el presidencialismo, parlamentarismo, multicameralismo y multipartidismo” en Saiegh, Sebastián y Mariano Tommasi (eds.), *La Nueva Economía Política, Racionalidad e Instituciones*, Buenos Aires, Eudeba.

Tula, María Inés (2001). “La reforma política en las provincias argentinas. Elementos para su debate”, en *Programa de apoyo a la reforma política*, Buenos Aires, PNUD.

## **DOCUMENTOS PÚBLICOS**

Constitución de la Nación Argentina.

Constitución de la Provincia de Catamarca.

Constitución de la Provincia de Formosa.

Constitución de la Provincia de La Rioja.

Constitución de la Provincia de Misiones.

Constitución de la Provincia de San Luis.

Constitución de la Provincia de Santa Cruz.

**MEDIOS DE PRENSA ON LINE**

[www.terroriodigital.com.ar](http://www.terroriodigital.com.ar)



**SITIOS WEB**

[www.andytow.com](http://www.andytow.com)

[www.argentina.gob.ar/interior/dine/la-direccion-nacional-electoral](http://www.argentina.gob.ar/interior/dine/la-direccion-nacional-electoral)

[www.legislaturalarioja.gob.ar](http://www.legislaturalarioja.gob.ar)

[www.tep.jusformosa.gob.ar](http://www.tep.jusformosa.gob.ar)

Universidad de  
**San Andrés**